

CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
de SANTIAGO VIVES
CASANOVA, 55 Y 57 BARCELONA

27-2-1922 } 50 folios
15-12-1922 }

LIBRO DE ACTAS

Valores para toda clase de impresiones y especialmente modulación para Ayuntamientos, Juzgados, Recaudadores, etc.

Telefono. 33492



POAMEX

INTE-DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

colonia

de

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

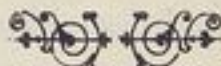
Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Sivuela

Libro de Actas

DE

Sesiones del Ayuntamiento

AÑO DE 1932 =



abundancia de Delegación = Barahona con el fin de que el día de hoy no ha
celebrado sesión ordinaria por no haberse reunido mi cuerpo



insuficiente de los comparecientes y no haberse reunido para tratar
Sesión de Cabildo del 30 de Abril de 1932
El Alcalde El Sr. D. Juan de los Ríos

U. de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1932

- Don Esteban Pérez Cruz
- " Juan María Ruiz
- " Braulio Quintana García
- " Valentín García García
- " Don Juan Cuervo
- " Juan José Gutiérrez Muñoz
- " Pedro Rodríguez Muñoz
- " Sr. Camacho Moreno
- " Sr. Hermenegildo Heredia
- " Velasco González Calderín
- " Manuel Pérez Rodríguez
- " Secretario
- " Sr. Juan Silveira y Muñoz

En la villa de Barahona a treinta de Abril de mil novecientos
treinta y dos años, a las once y media de la noche, se reunió
en la sala de sesiones de la Corporación Municipal de Barahona
Congreso Extraordinario que al margen se expresa
en el fondo de la sesión ordinaria anterior
celebrada el día de la fecha = Abierta la sesión
por el Sr. D. Braulio Quintana García, alcalde de Barahona
del Sr. D. Valentín García García, primer edil, autorizó que
se aprobara el día veinte de la Bolsa y como
primera orden del día se acordó, la Copia
de un expediente que se acordó en el punto, en
translado que se acordó, en el día del día
Proposición antipolítica = Dada cuenta por la
Presidencia de la Corporación de la Dirección
General de Sanidad y la Sr. D. Juan de los Ríos
alcalde de Barahona de la proposición, referente a la

emisión de un Suplemento antipolítico en esta población
a fin de que el Ayuntamiento pudiese gratuitamente
atención indispensable, considerándose como un servicio, y
en dichos comunicaciones se acordó, la Copia es
por unanimidad acordó: Proseguir con entusiasmo el
trabajo de la Dirección General de Sanidad, sobre

... la ... de ... y ...
 ... el Municipio, sin ...
 ... para ...
 ... la ...
 ... a la ...
 ... la ...
 ... la ...

Delegación: Dada cuenta de la ... que ... el Ayuntamiento ...
 ... a los ...
 ... extraordinaria, para ...
 ... la ...
 ... como ...
 ... en la ...
 ... y para ...
 ... de sus ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... para ...

Debitos: Dada cuenta de la reclamación ... la ... de la ...
 ... para ...
 ... por la ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Pagos: Dada cuenta de los pagos e ... efectuados por ...
 ... durante el ...
 ...
 ...

X

Precedente: Dada cuenta de que la Comisión de reparación al público
de la Presidencia de la República, en el punto cinco
de su informe, en sesión de 14 de Julio de 1901, en
virtud de la fecha, se ha acordado en consecuencia, la
formación de una Comisión para el estudio de la
situación de los empleados de la Secretaría de Fomento,
y para el estudio de las condiciones de trabajo de
los empleados de la Secretaría de Fomento, y para
el estudio de las condiciones de trabajo de los
empleados de la Secretaría de Fomento.



Se ha acordado en consecuencia, la formación de una Comisión para el estudio de la situación de los empleados de la Secretaría de Fomento, y para el estudio de las condiciones de trabajo de los empleados de la Secretaría de Fomento, y para el estudio de las condiciones de trabajo de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Comisión de estudio de la situación de los empleados de la Secretaría de Fomento

García

Rivera

Dictamen:

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Fomento, se debe dar lugar a la formación de una Comisión para el estudio de la situación de los empleados de la Secretaría de Fomento, y para el estudio de las condiciones de trabajo de los empleados de la Secretaría de Fomento, y para el estudio de las condiciones de trabajo de los empleados de la Secretaría de Fomento.



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

Resolución extraordinaria del día 15 de mayo del 922

En la villa de Sigüenza, a las veinte y una horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y dos, se reunió en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Galdames Paz, en el punto de reunión el objeto, con el carácter de jurisperitos de esta villa, Don Pedro Moreno Ortaño, Don José Andrés Ruiz y Don Pedro Rodríguez Risco; Don Valentín García Concha, Sr. José Paracuelso María, Don José Gálvez Ortaño, Don Juan López Ceballos, Sr. Rafael Ruiz Morales, Sr. Elías Calderón Gurrubiel y Sr. José Barragán Rubio; votando a la falta de voz a favor de la jurisperita de los Sr. Concejal Sr. Don Luis Pedron García y la de Sr. Manuel Risco Rodríguez, si bien ante el silencio de los señores no se dio la atención justificando la falta de unanimidad por conformidad de los señores suscritos.

El Sr. Alcalde de esta villa, Don Francisco Galdames Paz, por ende del Sr. Concejal Sr. Don Luis Pedron García, y por ende de los Sr. Concejales, y puesto en deliberación en ratificación y ejecución de acuerdo que ya se ha tomado el Consistorio, respecto al cumplimiento de una delegación especial para la formación de oficio de los cuantos ayuntamientos a los ayuntamientos de 1921 para que pueda tener lugar el de ante dicho ayuntamiento con nombre de Ayuntamientos de Ayuntamientos, para lo cual efectuar los representantes en ayuntamiento de que ya tiene conocimiento el Sr. Concejal, y de un ayuntamiento con nombre y tobe la villa de Sigüenza de esta villa; Habiendo sido de la delegación de Sr. Concejal, haciendo presente con el Sr. Concejal para que se pague la adhesión de los ayuntamientos expresados, y por ende de obligación

En vista de lo que se acordó en el precedente acuerdo
 por el cual se le dio curso a las solicitudes de las
 personas de las que se trata en el presente acuerdo
 en el sentido de que se les conceda el uso de los
 nombres de las personas que se mencionan en el
 presente acuerdo.

En virtud de lo que se acordó en el precedente acuerdo
 se le dio curso a las solicitudes de las personas de
 las que se trata en el presente acuerdo en el sentido
 de que se les conceda el uso de los nombres de las
 personas que se mencionan en el presente acuerdo.

En virtud de lo que se acordó en el precedente acuerdo
 se le dio curso a las solicitudes de las personas de
 las que se trata en el presente acuerdo en el sentido
 de que se les conceda el uso de los nombres de las
 personas que se mencionan en el presente acuerdo.

En virtud de lo que se acordó en el precedente acuerdo
 se le dio curso a las solicitudes de las personas de
 las que se trata en el presente acuerdo en el sentido
 de que se les conceda el uso de los nombres de las
 personas que se mencionan en el presente acuerdo.

En virtud de lo que se acordó en el precedente acuerdo
 se le dio curso a las solicitudes de las personas de
 las que se trata en el presente acuerdo en el sentido
 de que se les conceda el uso de los nombres de las
 personas que se mencionan en el presente acuerdo.





la cual y el contenido de este acta, se lee en
la forma de sus contenidos, y de que goza el Sr. Juan
García, carta de pago.

~~Don Juan García~~
~~Don Juan García~~
~~Don Juan García~~

~~Don Juan García~~ ~~Acepto el cargo~~
~~Don Juan García~~ ~~Don Juan García~~

Acta Ordinaria del día 2 de Mayo de 1932

- Señor Comandante
Ayudante.
- Don Juan García
Concejal
- Don Pedro Moreno Ortaño
- " Manuel Herrero Rodríguez
 - " Victor Rodríguez
 - " Celso Gutiérrez Barrera
 - " Braulio Guzmán García
 - " Juan José Guzmán
 - " Valentín García García
 - " José Calles Martínez
- Señor
- Don José Sánchez y Moreno

En la villa de Sivula, a veinte y uno
de Mayo de mil novecientos treinta
y dos, siendo las veint y uno horas
se reunió en la Sala Capitular
de los Caballeros, los señores
aunque que contribuyen la mayor
ría de este Ayuntamiento, con
el fin de celebrar sesión ordinaria
consecuente al fin de la
sesión.

Alcance la sesión bajo la Pre
sidencia del Sr. D. Juan
García, se dio
bueno del principio de la
sesión que fué aprobada
Dada

POAME

acorda de las autoridades y jurisdicción oficial el
firmamento de este tipo de licencias. Quedó enterado
de la comisión en cumplimiento, autorizando
requisitos de acuerdo con el orden del día.

Exerito = Base única del evento presentado por Sr. José
Fernando Seo, Médico Titular de este Municipio,
en el que solicita la excedencia del cargo, a tenor de lo dis-
pone el artículo 7.º de la Ley de 21. Agosto de 1930, la con-
cesión autorizada de este acuerdo, acendi: Que con-
forme al artículo 18 del Ley 3.º de 29 de Julio de 1930 de
Julio de 1930, a los Médicos Titulares Supletivos o auxi-
liares de Sanidad en activo, podrán excederlos, cuando
de la solicitud, la excedencia voluntaria, por un
período no mayor de un año ni mayor de lo que
se arroja a las bases del Ley 3.º de la B.C.
n.º 1.502 de fecha 11 de Julio de 1930, los Médicos Titula-
res, tendrán derecho a la excedencia que les será concedida
a su petición por la Comisión supletiva correspondiente,
que serán designados en caso de epidemia, y que si
dicho funcionario, no podría hacer uso de esta exceden-
cia hasta que haya perdido el facultativo designado
para sucederle, siendo prometida a tal efecto que
en caso de haberse producido en caso, en arreglo al Ley 3.º de
29 de Julio de 1930, que los Médicos Titulares de sustitución
de anterior, serán nombrados entre los que pertenecan
al cuerpo de los auxiliares, es si en una lista
por las disposiciones impl. de publicación previa
de sus nombres, en las autoridades.

Que, en su consecuencia, la Comisión impl., haciendo
uso de su facultades, acuerda conceder por cinco
años la excedencia voluntaria que solicita el
nominado Sr. José Fernando Seo, a base de
las condiciones formuladas de la Junta impl. de la

PDAMEX

... de tiempo, y a lo
... facturas, servios
... la Cuenta de
... y ello con
... a los
... recibidos
... presentacione de
... y este Cheque
... que en esta
... al publico
... que cualquier
... por ulti
... de la Secretaria de Hacienda

Dado cuenta de haberse procedido por escrito
... de la casa de ... el im
... visto el
... de Cargo
... hecho
... se a-

Subasta = Dado cuenta de que con fecha 11 del actual
... subasta para
... publico
... facult
... el
... para la primera

Subasta: Dado cuenta de los diligencias que
... Miguel, con motivo
... del
... en publi
... visto el informe



de la Comisión de la Policía Urbana, la Comisión Operativa
 y a su vez y conforme con los límites expresados de la
 zona a ser afectada por el Sr. Miguel Alarcón, como sus porte
 y el Sr. Juan...

Completados. Toda multa de la división que a sus cargos sean hechas
 al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma
 y al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma
 y al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma
 y al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma
 y al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma
 y al Sr. D. Angel Pascual Pacheco, guarda sup. En Valentín Ma

Recis para Guardar... la Comisión que se autorada
 para... en la Alcaldía de
 en la Alcaldía de

Pagos = Dado cuenta de los gastos que ha causado, la octavada
 en la Alcaldía de... para
 511 pesos; por ello, para... y octavada de
 la Alcaldía de... y 6 pesetas
 para... por aquél, la Corporación
 nueva y... con cargo al
 capítulo... para...

Arquea = Dado cuenta de la cantidad de agua que se
 consume... en la Alcaldía de...
 para... y los ingresos
 de la Alcaldía de... hasta
 para... por
 para...
 para... el pago
 para...

Diligencia para acreditar por el Sr. D. Juan de Dios no calha en el
de D. Juan de Dios no calha en el... de los Concejales
y en el libro de cuentas que se trata.



Salamanca, 20 de Mayo de 1932

A. Valiente

El Sr. D. Juan de Dios

J. de Dios

Acta Ordinaria del día 11 de Junio de 1932

Senores Concejales

A. Valiente

D. Faustino Galdames

Concejal

D. Pedro Marcos Arriaga

Valentín García García

Victor Rodriguez Risco

Orlando Guerrero

Elencio Gonzalez Calzadilla

Juan José Gutiérrez Arriaga

Manuel Prieto Rodriguez

José Carrasco Martín

Sr. Don Juan de Dios

Secretario

D. José Silverio Mejías

En la noche de 11 de Junio de 1932, a las 8 de la noche, se reunió el Ayuntamiento, compuesto de veintidós señores, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Abierta la misma bajo la presidencia del Sr. D. Faustino Galdames, alcalde, se procedió a la lectura de un expediente de la cuenta de 1931, que se aprobó. Se da cuenta de los trabajos correspondientes a la sesión anterior, que se aprobó. Se da cuenta de los trabajos correspondientes a la sesión anterior, que se aprobó. Se da cuenta de los trabajos correspondientes a la sesión anterior, que se aprobó.

Resolución: Se da cuenta por la Presidencia de que teniendo vista favorable el informe emitido por la Junta de la Junta, se ordena a la Comisión de la Junta de la Junta que se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe, y se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe, y se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe.

Se da cuenta de que teniendo vista favorable el informe emitido por la Junta de la Junta, se ordena a la Comisión de la Junta de la Junta que se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe, y se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe, y se encargue de la ejecución de lo que se trata en el informe.



Anterior	64,390,09
18. Gastos	2,000,00
19. Reservas	10,154,04
<u>Total Gastos</u>	<u>74,344,10</u>

Resumen General del Presupuesto de Gastos

<u>Conceptos</u>	<u>Puntos</u>
1. Gastos	50,234,39
2. Depreciaciones de bienes muebles	7,800,00
3. Subvenciones	" "
4. Gastos municipales	" "
5. Gastos de extrajurisdiccion	3,508,35
6. Arbitrios de finca no fiscales	" "
7. Contribuciones especiales	" "
8. Derechos y tasas	3,911,14
9. Gastos participativos en trabajos comunales	" "
10. Imposicion municipal	" "
11. Multas	250,00
12. Mancomunidades	" "
13. Entidades menores	" "
14. Aportacion finca de Muni cipal	" "
<u>15. Resultados</u>	<u>3,736,70</u>
<u>Total Presupuesto</u>	<u>78,479,24</u>

Resumen General

<u>Total General de Gastos</u>	<u>74,344,10</u>
<u>Ida de Ingresos</u>	<u>78,479,24</u>

Diferencia { <u>Sanificado</u>	" "
{ <u>Excedente</u>	1,432,14

10.11.01
10.11.01
10.11.01

Certificación de este acuerdo de la Junta Provincial
de... y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de
la Ley de... y de conformidad con lo dispuesto en la
Orden de Hacienda, a los efectos...

10.11.01
10.11.01

Consejo Local de... = Que habiendo sido... por un
parte de la ley, la Junta Provincial... el Consejo lo
... y de conformidad con lo dispuesto en el artículo
de la Ley de... y en su virtud, en
consecuencia, se acuerda... que
... de conformidad con lo dispuesto en el artículo
de la Ley de... y en su virtud...

10.11.01
10.11.01
10.11.01

no habiendo sido... el fin
... de conformidad con lo dispuesto en el artículo
de la Ley de... y en su virtud...



10.11.01
10.11.01
10.11.01
10.11.01
10.11.01

Junta Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca

10.11.01
10.11.01
10.11.01

Junta Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca

10.11.01
10.11.01

Diputación Provincial de Salamanca
Junta Provincial de Salamanca
Diputación Provincial de Salamanca
Junta Provincial de Salamanca

Session extraordinaria del dia 12 de Junio de 1932

- Senor Gobernador
- Alcalde
- Dr. Justino Caldeira Garcia
- Concejal
- Dr. J. Maria Rico
- Dr. M. Moran Amaya
- M. Manuel Rivero Jimenez
- Ricardo Rodriguez
- Dr. Valentin Garcia
- Dr. Elias Gonzalez
- Dr. Juan Jose Gutierrez
- Dr. J. Maria Rico
- Secretario
- Dr. J. Maria Rico

En la ciudad de Puebla a los 12 dias del mes de Junio de 1932, reunidos las once horas y previa convocatoria al efecto, y reunidos en la Sala Capitular de San Juan Evangelista, los señores concejales que componen el municipio de esta Capital, con el fin de celebrar sesion extraordinaria. Oficiada la misma, leyo el Sr. Juan Maria Rico, Alcalde de esta, y a continuacion el Sr. Justino Caldeira Garcia, por este Sr. le manifiesto que, como resulta a los señores concejales por haberse acordado la Comarca para esta de pertenecer a un solo objeto que...

...de las rentas de los censales y subvenciones de los obreros para reunir el pago obrero, fondo que se han establecido en otras partes de cuapiedro y requirieron de ciertos requisitos y justificaciones, asi como proyectos, planos y planos al Ministerio de la Gobernacion. A la vista el expediente y cuenta de la cuenta de esta, acordado por el Estado y tocado a este Municipio en el 1º y 2º distrito entre los pueblos de la provincia...

Resultando: Que en el expediente y cuenta respectiva, se acordó la falta de percibida de la cuenta de esta en el pago de los obreros de la zona de Huquero en Areas municipales y fondos de los obreros, justificado con listas de jornales, facturas y recibos documentados en la zona.

Resultando: Que la inversión de estos fondos no puede ser invertidos en las cuentas de esta, y el Sr. J. Maria Rico, por este Sr. le manifiesto la falta de percibida de los obreros...

La cantidad de fondos de la cantidad correspondiente
 a este Municipio, en el Depto. de este tipo, pudiese
 de la primera...

Cargos:

	Puntos
Primeros inicios partida (1º Depto)	2'504,00
Segunda " " (2º " ")	2'450,00
Total Cargos:	4.950,00

Datos:

	Puntos
Pago de factura...	42'00
" " " " " "	195'25
" " " " " "	20,00
Recibo " " " "	24'00
" " " " " "	10'50
" " " " " "	24,00
" " " " " "	22'00
Relación n° 3 de junta	254,95
" " " " " "	300,00
" " " " " "	1182'50
" " " " " "	760'50
" " " " " "	752,00
" " " " " "	1229'00
Total Datos	4.950,00

Resumen:

	Puntos
ingresa el cargo	4'950,00
" " " " " "	4'950,00
4900	

Y en favor la cantidad pagada por materiales,
 según justificantes 257'25

Al total de puntos se le suma... 3'30



POAMEX

Atención de fondos

del Sr. Jefe de la Millonaria de los Mineros
 para la compra de los terrenos que se mandaron
 a comprar en los años de 1832 =

Cuadro:

Supuesto de gastos de terreno 6.000,00 Puntos
Total = 6.000,00

Data:

Relación nº 1 de terrenos	540,50
" nº 2	1.878,75
" nº 3	75,00
" nº 4	40,00
" nº 5	408,00
" nº 6	25,00
" nº 7	60,25
" nº 8	590,00
" nº 9	100,50
" nº 10	558,00
" nº 11	649,50
" nº 12	314,50
Recibo nº 1	10,00
" nº 2	16,50
<u>Total</u>	<u>6000,00</u>

Resumen:

Supuesto de gastos 6.000,00 Puntos
 De la Data 6.000,00
Total

Que aprobado en la Junta de Ley, es
 la cuenta que se da por
 POAMEX
 al Ministerio

de la Gobernación y Presidente de la Comisión Inter-
 ministerial de los trabajos de esta, dejando en la
 orden de la Secretaría de Fomento de la parte que
 respecta a los expedientes respectivos a sus de-
 beres respectivos y en el momento de la
 de Contabilidad. Para lo anterior queda
 mandado al Sr. Director para que en ningún
 caso se opusiera a que se otorgara el 100%
 de pago por material de los obreros y
 cuando este es el único objeto de esta
 orden, se le permite la revisión
 hasta la 100% y se aprobó esta acta
 que se dio a la luz pública de la
 orden de la Comisión Inter-
 ministerial.



Profructuoso Ceballos Pedro Monreal

José Compañero José María Rivera

Profesor (Diego) Juan José Gutiérrez

Salvador García José Rosendo



Delegados, para que en el momento de la
 revisión de la obra se haga el pago de los
 trabajos que se han hecho y se
 pague a los obreros que han trabajado
 en la obra.

Diligencia Para hacer constar por ella que
 el día 25 de junio y por el actual, no ha
 celebrado sesión el Ayuntamiento, por no haber asun-
 to pendiente que tratar y no haberse reunido
 número suficiente de sus Concejales por vir-
 tud de la orden suspendida de la Colección
 de Decretos de 12 de julio de 1932,
 D. Alvarado. El Secretario
 J. L. L.



Sesión extraordinaria del día 12 de Julio de 1932.

Asistentes

Alcaldes

D. Juan Antonio Calvo
Concejales

D. Fern. Moreno Anuj

" Braulio Cuervo Garcia

" Valentín Garcia Garcia

" Victor Rodriguez Nieto

" Evaristo Quintana Calderin

" Luis Lopez Escudero

" Juan José Gutiérrez Rubio

" Rafael Nieto Utrero

" Manuel Nieto Peris

" José Romaguera Rubio

" José Casariego Nieto

" José Nieto

" José Silveira y Moyano

En la villa de Guzmán, a doce de julio
 de mil novecientos treinta y dos, heu-
 do las señas que son, y previa
 convocatoria al efecto, se reunieron
 en la sala capitular de las Casas
 Consistoriales, los señores Concejales del
 Ayuntamiento que componen este Ayunta-
 miento, a celebrar la falta de exis-
 tencia del Ayuntamiento de San Agustín por
 haberse ausente de la localidad;
 y con el fin de celebrar sesión
 extraordinaria. Obierta la
 sesión bajo la Presidencia del
 Sr. D. José D. Juan Antonio Calvo
 en su calidad de Sr. Alcalde, se dio principio
 dando lectura de la anterior
 que fue aprobada.

Se dio cuenta
 de que el Diputacionario
 le habia comunicado
 en esta población, habia quedado ins-



...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con
...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con

Partidos - Dada cuenta de la presentacion de la pena de
...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con

Boletines - Dada cuenta de los datos en favor del Muni
...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con

Obsequios - Dada cuenta de los obsequios de los Obispos Peri
...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con

Comunicacion - Dada cuenta de la comunicacion de la
...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con



POAMEX

...requisito de aquel y que, anocielo que sea el uniforme
y accion de fecho de la Junta sup. de San Juan, con

Señon extraordinaria del dia treinta de julio de
mil novecientos treinta y dos

Señores Concejales

Alcalde

- D. Faustino Caballero Jorin Canajales
- D. Valentín Spuisa Spuisa
- " José Sanamiquero Rubio
- " Abelardo González Caballero
- " Pedro Moreno Canaje
- " Manuel Condore Spuisa
- " Luis Lopez Condore
- " José Camacho Morin
- " Juan José Sotomayor Andujar
- " Manuel Novero Andujar
- " Victor Andujar Rino Secretario
- D. José Salveira y Mopino

En la Villa de Simla, a treinta de julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas y en el Salon de Actos de estas Casas Concejales, concurrimos, previa convocatoria al efecto y para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Faustino Caballero Canaja, y los señores Concejales que al margen se expresan, notándose solamente la falta de asistencia de los señores Concejales Don Rafael Morito Ordoñez y de Don José Andujar Rino por haberse ausentado de la localidad.

Siendo la hora pre fijada y habiéndose presen-
tes los señores Concejales dichos que constituyeron
mayoría de las tres cuartas partes del total
de la Corporación, el Sr. Alcalde Presidente
dijo: Que esta sesión, y manifestó que el
objeto de la misma, conforme se determinaba
en convocatoria, consistía en votar el concurso
anunciado para la provincia en propiedad
de la plaza de Inspector Provincial Titular
de este partido de la Pampa Municipal, vacante
ante por defunción del que la desempeñaba
Don Alfredo Lara Sarai, y ordenó al Secretario
que diese lectura el anuncio de la convoca-
toria del referido concurso que se publicó en
la Gaceta de Madrid n.º 176 correspondien-
te al día 22 de junio último, como en mismo
de las disposiciones del Reglamento de 16 de
Agosto de 1920 que regulan la resolución
de esta clase de concurso, lo que fue efectua-

Forma de...

do requerimiento.

Combinó se leyeron por orden de la misma
 Presidencia, la única salientud presentada para
 optar a la república Plaza, la que aparece sus-
 crita por Don José Díaz Calderón el que con-
 dita, por quien de esta población, tener el
 labrado farmacia en la misma, bien
 prestando sus servicios de un modo permanente a
 esta Beneficencia municipal desde que es-
 ta vacante la misma; haber sido Ayudante
 de Catedra de materia farmacéutica Hospital
 de la facultad de Santiago, tener el Título de
 Farmacéutico, perteneciendo a dicho tiempo,
 haber aprobado cursos de prácticas sanitarias y
 ampliación de conocimientos sanitarios Hechos
 en Octubre de 1931, tener aditivamente a la Benefi-
 cencia municipal de sobaya que forma
 parte de este Partido farmacéutico; y por úl-
 timo, acreditar haber de antecedentes penales
 acompañando certificado de buena conduc-
 ta.

Manifestó la Presidencia acotermación que
 no habiéndose presentado más salientud que
 la república y reunido Don José Díaz Cal-
 derón los requisitos legales necesarios para ser
 admitido a este concurso, se estaba en el caso
 de proponerle con el nombramiento; y deberá
 obrar la decisión sobre el particular.

Hechos en uno de los salones de cada uno
 de los señores letrados que eligieron la acti-
 tud y competencia del Solicitante y con el
 el Interior, por un de los señores letrados, se
 acuerda por unanimidad siguiente: Man-

bror Ympator farmacutico Tutor, de es-
te partido y esta Beneficencia municipal
al unico beneficiante, Don Don' Dico Calde-
ron, con el haber anual de dos mil quin-
ientos pesos, mas el diez por ciento en
concepto de Rencimia, segun preceptua el
parrafo 2º del articulo 81 del desamortado Regla-
mento organico; al que le sera notificado de
este acuerdo, con remision de la correspon-
diente Cudencial, y quien debera tener
provision del cargo, toda vez que este acuer-
do es ejecutivo, dentro del plazo de 30 dias
habiles desde el que sea notificado.

Tambien se acordó por unanimidad que
copie del presente acuerdo, certificado, se
remite a la Direccion general de Sanidad,
por conducto del Sr. Gobernador
civil de la provincia.

Y siendo este el unico objeto desta extraordi-
naria, se levantó la sesion y se actuó esta
acta que se leen todos los señores concurrentes,
y de todo lo cual yo el suscrito certifico.

Faustino Calderon Pedro Moreno

José Camacho

Valentín Garcia

Rafael Veitia

José Lopez

Celso Gonzalez

Victor Rodriguez

Juan José Gutierrez

Manuel Thiers

POA José

Gamangoro

Policia Urbana = Dada cuenta de la relación presentada por los apuntes suples, referente al número de bombas eléctricas del tendido público que se encuentran apagadas en diferentes calles de la población, la Comisión acuerda que sin levantar mano, se pase la misma al contratista del fluido eléctrico público y fábricas suministradoras para que, sin pérdida de tiempo sean reparadas o cobradas, aquellas en las que se tratara de la relación dicha.

Solar = Dada cuenta de que, a petición de varios vecinos será convenientemente sacar a 2ª subasta el solar n.º 2 de la Peña, indicando el tipo de construcción para que aquella pueda tener efecto, y que sin perjuicio, deberá marcarse a subasta, el solar de terreno procedente del solar n.º 1 y del que se hace mención en el expediente respectivo, la Comisión acuerda que así se verifique, señalando, como tipo de construcción de uno y otro terrenos, el de 1 punto por vara cuadrada, y que la subasta tenga lugar a la mayor brevedad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal Sr. Julián Arcejo =

Quejas = Dada cuenta de las numerosas quejas presentadas a la Alcaldía contra los aguas, aguas, lecturas de agua en el barrio de San Roque, barrio de "Labadores" frente a casas vecinales, y procedente de las de saque de las casas, principalmente, propiedad de D. Mariano Albarrán y D. Benigno Murillo Velazquez; en antecedente la expresión de este asunto, acordó que se requiera a los vecinos invocados para que, sin pérdida de tiempo, procedan a poner en condiciones adecuadas, las abas de los de desague de los casos respectivos.

Contruyendo raijas, entretos, andes y asuñicia
 nada, sin posibilidad de (permeabilidad) esten
 camientos, o filtraciones superficiales, raijas
 o especie de alantillado que harian brio lo bo-
 go de las fachadas de sus casas, hasta donde la
 Alcaldi le tiene señalado, sitio donde seran
 encausados debidamente estos aguas negras, a
 profundidad debida, para su desagüe natural
 en el arroyo y por cuenta del Municipio.
 Toda vez que se trata de una necesidad y me-
 dida indispensable de inaplazable atencion.

Fago = Dada cuenta de los gastos ocasionados en la
 feria proxima pasada, en ocasion de la
 comita y repelen con que ha sido organizado
 el Ayuntamiento, empleados y forasteros, se acuerda
 que, en capitulos de Supuestos, sean satisfechos
 aquellos, importantes noventa y cuatro pesos, noventa y cuatro centesimos.
 Y equivalente se satisface al comitido de minutos
 para el ingreso en Caja de los sueros del actual
 Ayuntamiento, Don Valentin Garcia Garcia, por 907
 to de viaje y representacion, 74'50 pesos.

Alumbrado = Dada cuenta de que ha transcurrido con exceso el plazo
 de cinco dias habiles requeridos, al de la fecha en que se celebró
 la subasta pública para la Contratación del servicio público
 de alumbrado eléctrico, sin que se haya presentado recla-
 macion, ni protesta, de ningun genero contra el re-
 sultado de aquella, la Corporación acordó por unanimidad,
 declarar firme y válida la subasta dicha, considerando de-
 finitiva la adjudicación provisional que en la misma se
 hizo a favor de D. Arturo Morano Saitano y D. Lupe
 ro Cuadro Goría, propietarios y Presidentes, respective-
 mente, de las fabricas o entidades, "Santa Carlota" y
 la "Industria de S. A." de esta poblacion, suministrando
 la energía del actual fluido eléctrico, por el precio

a tipo de tanción del pliego de condiciones, a cuyos te-
ntes se requerirá en forma, para que, en el
plazo máximo de 15 días, constituyan
la firma definitiva y verifiquen el pago
de los anuncios y de los repaseos, si
quedan por la respectiva subasta;
Recomendándose igualmente que, a petición de
los señores Ed. Judicarios y Concejal
municipal, se ordena a la regularidad de
la contabilidad municipal que se verifiquen
las anotaciones de pago, por todos servicios, por
ser necesidad establecida y ordenada, por
diversos venidos, como también en pliegos de con-
diciones se determinan, la adjudicación del ser-
vicio superará a partir del día 1.º de
Octubre del año en curso.

Otras: Dada cuenta de estado deplorable en que se en-
cuentra el tejado de los locales de la casa de
esta población, la Comisión acuerda que, antes
de que se anuncien los ejes de dicho edificio, e inme-
diatamente se proceda al arreglo y reparación de dicho
tejado, acordando un voto de confianza al Sr.
Alcalde para que ordene dichos trabajos que sean
abonados del capital de Obra Pública o del Re-
surgido de gastos vigentes.

Vecindad: Dada cuenta de las solicitudes presentadas a
la Alcaldía por los señores Juan Pedro y
Sera Díaz Comasero quienes
que solicitan la vecindad o domicilio en esta
población, y el Sr. D. Prudencio Gallego
Valmaseda, como vecino con domicilio en la
localidad, que puede igualmente ser incluido
en el padrón de habitantes del término y la de-
claración de vecindad. En oficio, el

Ayuntamiento, acuerda: Vistos los solicitudes p
 vitanen sus vecinos; Remitiendo q Pedro y Lelia
 Diaz Carrasero, tienen un terreno
 mo de seis cuerdas en la poblacion, q D. Prudencio
 Jallejo Valenzuela ha sido nombrado Cura de uno de
 de esta parroquia a donde ha trasladado su residencia
 Visto el parrafo 2º del articulo de la Ley municipal
 y sus pertinentes y concordantes, se declara de
 oficio la necesidad de D. Prudencio Jallejo Valenzuela
 y se concede igual beneficio a los herederos que
 son Pedro y Lelia Diaz Carrasero, toman
 don't nota en el respectivo correspondiente de
 secretaria para el alta correspondiente de men
 Andz personas en el expediente de rectificacion
 del Padrón de habitantes q se tiene a cabo en
 de Diciembre del año en curso =

Adhesion: Se dio cuenta de la memoria que presenta a las Cortes
 el Ayuntamiento de Belmes para que se tenga en cuenta al apro
 barse la futura Ley municipal, impugnando recientemente
 la Legislacion sobre Beneficencia municipal que ha venido
 abusivamente a pisotear la autonomia de los Municipios
 y a esclavizarlos económicamente en beneficio exclusivo de los
 Cuerpos Sacerdotales que con presion abrumadora y esquivante
 han sido obteniendo de los Poderes Publicos concesion tras
 de concesion; autorada la Corporacion municipal, acordó
 por unanimidad, adherirse con todo entusiasmo a la
 Memoria citada.

Para Voto: Dada cuenta del comunicado del agente Repre
 sentante de este Municipio en la Capital Don Francisco Gon
 zalez Arguerra el que participa que la Delegacion de
 Hacienda tiene puesto al cabo el recuento de la
 dicitura de la Contribucion, destinada a reu
 nificar el pago sobre de los pueblos, debiendo percibir
 este Municipio 4.553 puestas, y ello auto se

veinticinco del actual; así como que para que dicha cantidad pueda ser retirada por dicho agente precisó que el Sr. Alcalde, como Presidente de la Comisión Gestora del Paso abierto, le otorgue un poder Notarial; la Corporación a cuenta que, al no haber Notario en la localidad y hallarse en uso de licencia el del Partido, se le quitó precedentemente, se trasladó el Sr. Presidente en unión del Secretario de la Corporación, a la próxima villa de Puebla de Alcega, a fin de otorgar ante el Notario de aquella residencia, el Poder dicho, abonándose a dicho fin y de los fondos municipales, los gastos de viaje y de la fe notarial.

Después de haberse leído el asunto de que trata, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde, reunió las veintidós horas, y se extendió esta acta que suscriben los señores concurrentes y lo que yo el Secretario, certifico. =



Faustino Calles
 Manuel Romero
 Juan José Gutiérrez
 Notario. García
 Celario González

Braulio Lencina
 Víctor Rodríguez
 Jefe del P.O.

Sesión Extraordinaria del día 18 de Agosto de 1932

Senos Concurrentes Alcalde

- Dn. Faustino Calderón García
 " Pedro Moreno Araujo
 " José Arias Risco
 " Valentín García García
 " Víctor Prodiguer Risco
 " Braulio Cordero García
 " Manuel Rivero Rodríguez
 " Gelasio González Calderón
 " Juan José Gutiérrez Muñoz
 " José Ramalquero Rubio
 " José Camacho Ureña
 " Rafael Nieto Urraco
 = Secretario =
 Dn. José Sánchez y Mengano

En la villa de Simela a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas y con señalada al efecto, se reunieron, previa convocatoria, los señores del margen que componen este Ayuntamiento, notándose sinceramente la falta de asistencia del Concejal Sr. López Cordero, y con el fin de celebrar sesión extraordinaria. — Abierta la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calderón García se dio lectura del principio de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se entró a tratar de lo asunto a que se refiere la presente extraordinaria, y el Sr. Alcalde se puso a la disposición, la imprescindible y urgentísima necesidad de reparación de la construcción de un grupo escolar constituido por cuatro escuelas de niños y cuatro de niñas, toda vez que como todos los Sres. Concejales saben, el número de las que existen es desproporcionado al curso escolar de la población y además estas se hallan instaladas en locales reducidos, ruidosos, con escasa luz y ventilación y en detestable condiciones higiénicas tanto el punto de hallarse denunciado repetidas y recientemente por el Sr. Inspector de higiene provincial y por la propia Junta municipal de salud. En estas condiciones, es imposible continuar más tiempo, por que, no solo los beneméritos Profesores, sino también los niños, que son los futuros ciudadanos, se hallan expuestos a contraer enfermedades. En asuntos anteriores, previo atentado a este magnus problema, han soslayado siempre la cuestión limitándose a lamentaciones verbales, y es llegada la hora, a juicio de los Concejales, de abordar con decisión el asunto. Lo cierto es que la situación económica del Municipio es sumamente

conquistada si se tiene en cuenta el déficit real de un Presupuesto y las agobiantes deudas de todas clases que sobre el mismo pesan; y resulta materialmente imposible obligar ahora al vecindario a la prestación personal de jornales gratuitos, en momentos de que la crisis del paro obeso forma el problema primordial para el que el Ayuntamiento no encuentra posible solución, razón por la cual constituiría un sarcasmo, y podría dar lugar a una posible alteración de orden público, el intento de pretender la colonización desinteresada de los terrenos, la mayoría de los cuales, durante bastante tiempo han prestado un jornal por falta de trabajo. Pero el Gobierno de la República, considerando primordial atención a la Educación, base indimitable del recurso Nacional, tiene dictado, dispuestos, como la del 7 de Agosto último (Gaceta del día siguiente) por cuya disposición se llega hasta el beneficio de un el terreno el que se encargue de construir por su cuenta la edificación escolar, se incluyó a los Ayuntamientos en aplicación, a condición de facilitar el solar. Si bien este Municipio no se encuentra totalmente comprendido en los beneficios de tal disposición, se puede acogerse a lo prescrito en el R.D. de 10 de Julio de 1938, que la Corporación no ignora, ofreciendo este Municipio al Estado cooperar con un solar y con el importe de los cuatro terrenos en fructos valorados en 40.000 pesetas; o bien, ante la posibilidad de la no posible expropiación, en condiciones favorables, de dichos terrenos, por su estado poco usado que reúnen, ofrecer la garantía de uno de los terrenos, titulos convertidos al portador, de la serie 1.^ª que posee y administra el Municipio, si bien, para este último acuerdo no sea de rigor, que esta Resolución, debe acudirse a la garantía del Referendum a conformidad del pueblo en general.

Exonerado de las peticiones suple de este importante asunto, de la
 utilidad misma a simple y simplemente, cuando por su
 utilidad.

Primero: Aprobando en todas sus partes la propuesta de la Real Cédula
 la que se le concede facultad tan amplia como sea ne-
 cesario, para proveer a la realización de lo acordado, así
 como para dirigir los trabajos y resoluciones que sean necesa-
 rias en representación legal del Ayuntamiento.

Segundo: Que este acuerdo sea sometido al referendium, o sea a
 la consulta por los electores del término, toda vez que, de no
 prosperar, para la construcción del grupo escolar proyectado,
 la garantía de la enagenación de los terrenos edificios es
 colares existente, habrá necesidad de acudir a la ga-
 rantía ofrecida al Estado, o sea la enagenación o con-
 versión en metálico, de uno de los tres títulos de la Real
 "F" de la Deuda, que administra el Municipio; y si bien
 no se trata de enaguarlos, por que enaguarlos, están, to-
 tanto que se encuentra cometido al portador, y en esa
 forma, lo recibió este Ayuntamiento del anterior, representa una
 norma de consideración al patrimonio municipal, razón
 por la cual, y habida consideración del Estado de alarma que
 en el pueblo se produjo (diciembre) siempre que se enaguará o
 se trató de enaguar, algo del Patrimonio suple, es por lo
 que, la Corporación estime requisito indispensable y de ga-
 rantía, el referendium sin el cual no adoptará este ex-
 acuerdo en el sentido que se ha tomado.

Tercero: Que la Real Cédula dé cuenta del resultado que ofrecer
 la consulta electoral, a la fine de atenerse a los acuerdos,
 demandas y gestiones oportunas, a la finalidad de con-
 seguir, a la brevedad posible, la construcción del grupo
 escolar a que se aspira, de conformidad a las con-
 diciones que se han acordado en el presente acuerdo =

Quinto: Pasando al segundo asunto de esta sesión extraordinaria

referente a la necesidad ineludible y argentiniana
de pasar en condiciones de funcionamiento, el Mate-
dero Imp., la Corporación acuerda por unanimidad
por un lado, una Comisión compuesta del Alcalde
Sr. Gonzalo Gallegos, practico Sr. Victor Caja Rodri-
guez y el Inspector municipal de Carreteras e Higienas Penaria
para que, sin pérdida de tiempo, se pormen en el Mate-
dero Imp., lo reconozcan e informen a la Alcaldia en
las obras de reparación y los efectos que sean necesarios,
para el normal funcionamiento de aquél, toda vez
que aquellas reparaciones son necesarias a tal efecto.

Cuentas municipales = Dada cuenta de la imposibilidad de ha-
ber procedido al examen y examen de las cuentas mun-
cipales de 1923-24 a 1926 y las de 1927, por virtud
de la distancia en que se encuentran algunos de los auen-
tadores que debían ser citados al acto y que se hallan
ausentes, así como por otras dificultades de trámite
la Corporación acuerda señalar definitivamente
los días 27, 28 y 29 (veintisiete, veintiocho y treinta)
del actual, para celebrar sesión extraordinaria a los efec-
tos indicados.

Crisis de honor = Dada cuenta de la Circular del Excmo. Sr. Fiscal
suscrita en el N.º 159 del día 10 del actual, la Corpora-
ción quedó extendida y acordó que por la Presidencia se di-
cumpliera urgente a la misma hacienda los pro-
pósitos y establecimientos que se solicitan para prevenir
y remediar el paro obrero en la primavera.

Dimitición = Seguidamente se presentó a la Corpora-
ción municipal el escrito dirigido a la mis-
ma por el Sr. Alcalde - Procurador, en el que,
por razones de salud y otros motivos que aduce
presenta la dimisión de su cargo con el
carácter de irrevocable. Entendiéndose la

Corporación, y habiéndose aumentado de salo el
 Alcalde Dimisionario, para dejar en libertad de re-
 solución a los tres Concejales, ocupando la Presidencia
 en esta ausencia, el primer Teniente de Alcalde Sr.
 Pedro Moreno Araujo, se discutio el asunto am-
 plia y suficientemente, y no siendo posible hacer
 desistir al Dimisionario de su actividad, y por otro
 lado, considerando que las causas y fundamentos
 que lo motivan, son atendibles por necesidad, acor-
 do admitir la dimisión que de su cargo hace
 el Alcalde Residente Sr. Faustino Calderón Forcia
 lamentando la Corporación una obligada decisión
 que acto continuo fue notificada al Dimisionario
 que agradeció con palabras sentidas la resolución
 de la Corporación.

Seguidamente, y bajo la Presidencia accidental del Sr.
 Teniente de Alcalde Sr. Pedro Moreno Araujo, se pasó a
 la elección de Alcalde, por votación secreta, a
 favor del artículo 52, de la vigente Ley municipal de
 D. de Chile de 1877, toda vez que la vacante producida
 lo ha sido después del medio año precedente a elec-
 ciones ordinarias, siendo de sumo momento,
 en este caso, de los tres Concejales, los cuales
 fueron depositando, uno por uno, y en la forma
 destinada al efecto, sus papeletas dobladas,
 y entregadas en forma ritual a la Presidencia.
 Terminada esta operación, se procedió legalmen-
 te al escrutinio que dió el resultado siguiente:

Número de votantes = 12, Doce =
 Número de papeletas leídas = 12, Doce =
 = Concejales que han obtenido votos =
 Sr. Víctor Roldán Pisco = 11 votos =
 " Sr. Francisco Parraquero Rubio = 1 voto =
 Papeletas en blanco, = ninguna

resultando que la mayoría absoluta de votos es
mayor a Don Victor Rodriguez Peico que se encuen-
tra presente y pasa a posesionarse de su cargo, se
estruendo de la Presidencia interina, las funcio-
nes propias de su cargo, veyendo la Presi-
dencia, agradeciendo a los señ. Concejales la
cooperacion que en el han depositado y la dis-
tincion que inmensamente la recien-
do no habiendo más asuntos que tratar, la Pre-
sencia levanta la sesion y ordeno se extendiera
esta acta que recuben los señ. Concejales
y de fea por el Secretario, cetero p'cos =



Francisco Calderon Victor Rodriguez

Pedro Moreno Valentin Garcia

Gabriel Gonzalez

Mamuel Romero

Rafael Nieto

José Baranguero

Sesión extraordinaria del día 24 de Agosto de 1932.

Señores Concejales
Alcalde

Dn. Victor Rodriguez Risco
= Concejal =

Ju. Faustino Calderón García
" Gelasio González Calderón
" Braulio Cendrero García
" Luis López Cendrero
" José Camarero Marín
" Valentín García García
" Pedro Moreno Araujo
" Rafael Nieto Urzaco

Secretario

Dn. José Selencia y Moyano

En la villa de Sivula, a veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y dos, se reunieron los señores concejales presididos por el Alcalde Presidente D. Victor Rodriguez Risco previa convocatoria al efecto y con el fin de celebrar sesión extraordinaria, los señores Concejales del margen, notan que la falta de asistencia de los señores Ediles, Dn. Manuel Risco Rodriguez, Dn. Juan José Gutierrez Ambrós, Dn. José María Campesino Rubio y Dn. José María Risco, quedando abierta la sesión de acuerdo de la Presidencia.

Dada lectura del acta anterior, fue aprobada y autorizada = Acuerdos: Seguidamente y por orden de la Presidencia, dió lectura, por el Secretario, de la cédula de citación, no obstante contar a los señores Concejales reunidos, el objeto de esta sesión; y al momento el Sr. Presidente manifestó: Que como a todo coste, no tan solo por el cumplimiento de la convocatoria, sino también por haberse fijado en los sitios públicos e inserto en el Boletín Oficial de la provincia, el objeto de esta sesión, era el de dar lectura del dictamen emitido por el Regidor Sindico, en las cuentas municipales formadas, correspondiente a los ejercicios y años 1930-34 a 1930 inclusive y 1931, amoviendo de la sesión presente, aun sobre refiere a los de 1930-34 a 1935-36, examinarlas, sancionarlas y repararlas y aprobarlas en su caso y si lo mereciere. =

El Presidente Sr. Rodriguez Risco, ordenó y sancionó las referidas cuentas sobre la mesa, para que los señores Concejales pudiesen examinarlas, y los documentos a ellas anexas. A conti-
nuación se pasó a la revisión de la correspondiente al año de 1930-34. Estas cuentas, después de haberse leído y examinado su informe de Delegado y del Tribunal emitido por el Concejal Sindico, fueron examinadas con toda detenición,

Oño

S. 923-24

Atenta

Y una vez estudiado y confrontado los asientos de la libros de Contabilidad, de la Caja y de Intervención; resultando estar tanto unos como otros, Preceptos, formados con arreglo a la antigua Contabilidad; y los sucesivos han tenido que acomodarse a esta forma de la redacción de la cuenta o su formalización; y una vez tenido en cuenta todo esto, acuerda la Corporación de Indiferente

1^a

esta resolución, en varias secciones que son: Los Libramientos números, 1, 3, 54, 73, 75, 165, 22, 93, 169, 280, 102, 170, 18, 38, 52, 66 y 67, se encuentran sin justificar, debe exigirse y aún se acuerda, a los contadores, la presentación de ellos por escrito a las cuentas, dándole para ello un plazo de ochos días y aprobándolo que, de no verificarlo, les parará al perjuicio a que haya lugar; debiendo, al ser notificado este particular de acuerdo, hacer expresión de los conceptos a que cada uno de los libramientos se refiere y cantidad que cada uno representa =

2^a

Segunda: De los libramientos, números 52, 60 y 63 que importan en junto 1736 puestas por formalizaciones que hace el Agente de Badojos en las cuentas de 1919 hasta 1923, como resulta que no hace constar en ninguno de los mandamientos todos los conceptos ni años determinados a que se refieren por muy respetable que los sean la firma, de los contadores, así como la del Agente, la Corporación, en cumplimiento de un deber que considera sagrado e ineludible, acuerda suspender por ahora sobre ello la resolución definitiva, y ordena que por Secretaría, se oparte certificación que en cada una de las cuentas, o mejor dicho, se explique a qué concepto y cuenta se refieren con pagos, para poder opinar sobre la legalidad de ellos, y

3^a

Tercera: Del importe del libramiento n.º 9, en cuenta a 34,70 puestas que resulta satisfecho en 1920 según libramiento n.º 34, debe tenerse en cuenta, al resolver sobre él, quedando en tanto sin resolverse, tanto por lo que respecta al doble pago como a la responsabilidad en que hoy se incurrido los contadores en quita, desde

59 luego se dedica = Cuarta: El Libramiento, n.º 4 -
 de los 142 por formalización q. por aprometimientos
 comunes, debe reintegrar en Caja Sr. Alfredo Lomue
 por habales recibidos para gastos de un viaje a Madrid,
 como no aparece justificado, el reintegro se acreditado
 los gastos, desde luego se acuerda conde al precepto
 y conformidad de Alfredo Lomue Sr., un plazo de 15 días para
 presentar los justificantes necesarios de, en otro caso, reintegro
 que en todo la suma de 4000 pesetas (cuatro mil), a
 fin de acreditar la cantidad recibida y que debe de ser ob-
 jeto de reintegro.

Cuarta: Resulta además que en este año, se ingresó en
 Arca, y por el concepto de aprometimientos comunes
 32,136,52 pesetas, y como pago a Sr. Alfredo Lomue para
 su distribución, 10,225,02 pesetas, y a la Casa de Ferrocarril
 Nación 6397,63 pesetas, quedando una diferencia sub-caudal
 cantidad, de 3497,47 pesetas. Se accede del 10 por 100
 que debe abonarse por el ingreso obtenido. Y como en la
 cuenta del Agente resultó en este se data de 2.411,70 pesetas
 por pago que hizo del 10% de foros; observándose
 que resultó esta suma paralizada en 4 de Abril, no aparece
 formalizada durante todo el año, por lo que se hace preciso, para
 resolver como proceda, se apruebe certificación con vista
 de los cuentas del Agente y aprometimientos de aprometimientos,
 preceptos de ellos, y cantidades abonos por el Agente y
 en que fondos, y una vez conocido esto, se dé cuenta
 para resolver con acierto.

Cuatrimestre de 1924

Seguidamente se pasó a examinar la cuenta del cua-
 trimestre de 1924, a la que, la correspondiente al periodo
 de 1º de Abril a 31 de Agosto de 1924 = Prácticamente sobre la
 misma los expedidos cuentas, se procedió a dar lectura
 por capítulos y artículos, en sus sectores de ingresos
 y gastos, después de detenido examen

Cuatrimestre
 de 1924.

y larga discusión, habiendo observado en ellas, lo siguiente: Que como en las anteriores, se dividan en grupos las factas observadas para su clasificación =

1.º **Primero:** A los libramientos n.ºs 2, 3, 34, 46, 28, 35, 37, 74 y 104, no se les usa el justificante, por lo que procede acordar y se acuerda exigir a los conductores, la presentación de los mismos, para lo que se les concede un plazo de diez días, comunicándose, en otro caso, con declarados responsables al reintegro de los sumos que se representan, debiéndose al notificarse, hacer la impresión de a lo que refiera cada uno de los libramientos reparados y suma que cada uno representa.

2.º **Segundo:** Aparece un cargo del Dique en el cargare me número 1 (Uno), por valor de 2411'70 pesetas presentada de aprovechamiento fructales de 1923-24; y como resulta esta misma suma satisfecha en sus de Mayo, sin que se pague si ha sido tal cantidad cobrada en fondos municipales o satisfecha al ten cargo de distribuir las cantidades cobradas por aprovechamientos comunales; considera la Corporación para resolver, con acierto sobre este asunto, debe llevarse a la vista, el expediente de aprovechamiento de dicho dique, deducir de él las certificaciones precisas, y con vista de lo que resulta de todo, acordar lo que proceda.

3.º **Tercero:** Resultando así mismo, exento de pago, en los capítulos y artículos que se detallan:

- Capítulo 1.º, artículo 5.º, 6.º y 7.º; el de 30,55 pesetas
- Idem 3.º, idem 8.º el de 20'80 idem
- Idem 4.º, idem 2.º el de 83'22 idem
- Idem 5.º idem 3.º el de 263,40 idem

Como no resulte hecho ni acordado transferir a alguien, debe declararse la misma total que representa, asumida y así se acuerda.

deklarar responsable de ella, a los suscitados, quienes serán
 responsabilizados a los fines del mismo artículo
 en el plano de Diez días, considerando la declaración de sus
 responsabilidades, no solo a los suscitados, sino a los autori-
 zados de dichos pagos, sin perjuicio de poner el hecho
 en conocimiento de la Subcomisión Ordinaria por la que se
 emite, a legal y oportuna, debiéndolos notificar, este a-
 cordado en el presente acta de a.e.

En este, la jurisdicción corresponde al Jefe de la
 entidad, el suscrito Sr. Pedro Rodríguez Sureda quien en una
 de ellas, expresa: Que la situación que se le ha hecho es con el
 carácter de Alcalde Ordinario de pago, y como tal, en el
 presente año, el tiempo transcurrido de la situación, no recuerda haber
 notificado pago de clan alguno, y si figurara alguno habido
 este sería obligatorio legal, debiendo seguir el pro-
 cedimiento, caso de haberlo, contra los ordenados o Alcaldes
 que verificaron los pagos, lo que facultado a determinarán
 en su día por los documentos que cada Alcalde hubiere suscrito,
 manifestando que desde Octubre de 1924, a fines de Octubre
 de 1924, como el periodo que la cuenta comprende, funciona
 con varios Alcaldes, y tiene su autonomía y cuenta, en
 cada ejercicio, el que como Alcalde ejerce en la fe-
 deración, para la ley, para la formación o rendición
 de la cuenta, no correspondiendo al recurrente autonomía o rendir
 cuentas, como puede comprobarse, por los libros de actas de la
 sesión, y demás documentos pertenecientes al periodo de su
 actuación, obrantes en el Archivo de la Corporación,
 particularmente las disposiciones que fijan los fedatos de autonomía
 e independencia, formulación y rendición de cuenta, que es cita
 para no hacer más extensa su expresión, pero que,
 si se le requiere para ello, hará mención de los diversos dis-
 posiciones. Además, ha de manifestar que responde de
 lo que tiene suscritado si algo aparece, por
 mención de los actos u omisiones, en que obró, por

bienal cuencos, por ser ello de justicia, y declinando toda responsabilidad, en quien a' quiciera, amespenda finalmente, ruega a la Corporación, tenga presente, en cuanto tiene acordado, en orden a las fechas en que tomo posesión, la actuación, tiempo de licencia por enfermedad y asuntos propios y ajenos, pues por todo ello los he de excluir de la obligación de rendir cuenta, —
Año de 1924-25.

Continuación y por orden de la Presidencia, procedió el Secretario a dar lectura (de dicho) libro de los cuencos de dicho ejercicio, y de todos los capitulos y articulos de Gastos y Gastos, y examinados por toda situación se formularon los siguientes reparos. =

Los libramientos n.ºs 19, 50, 51, 52, 53, 56, 67, 68, 111, 173, 208, 211, 249, 175, 207, 169, 57, 96, 174, 195, 93 y 135, les faltan los justificantes o certificaciones, por lo que se acuerda repararlos desde luego y convalidar a los cuentadantes la representación de los mismos en el plazo de Diez dias, o en otro caso, responsables de los ramos que representen debiendo al notificarlos hacer expresión de los conceptos y ramos, y cada uno de los libramientos reparados. Los libramientos números 157 y 164, por valor de 10, y 153 puestas respectivamente que resultan autorizados por los preceptos, según luego se acuerda declararlo nulos y responsables los cuentadantes al ingreso de dichas sumas, lo que significarán en el plazo de Diez dias y de no verificarse, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Lo mismo acuerda la Corporación respecto del libramiento n.º 192, por valor de 100 puestas — toda vez que no se encuentran los documentos justificativos, en que habla el libramiento. En cuanto al libramiento n.º 66, por valor de 24609,85 puestas, por expone el cuentado convalidado, según apuntare puestas, ante el dote, aparecen en su expediente instruido

Año de
1924-25.

para venir en conocimiento de la suma distribuida
entre los vecinos, mediante certificación emitida, la cobrada
por el 10 por 100 de ella, toda vez que no aparece en la cuenta
la de gastos, para no considerarse el Ayuntamiento como
bastante a justificarlo, la firma del Secretario sola
por un respetable que esta sea y una vez hecho,
se le cuenta a la Corporación para resolver.

Año de 1925-26

Al momento, se pasó a examinar, para la lectura de ellas
las cuentas respectivas al año expresado, y enterado al de-
falle de lo que aparece en cada capítulo, y actual de aque-
los sectores, resulta que los libramientos n.ºs 7, 10, 15, 73,
104, 19 y 131, no tienen justificantes, por lo que se acuerda
encargar a los acudidos un plazo de diez días, para
su presentación oportuna, en otro caso, de declararse
responsables de las sumas no justificadas. Respecto
de la suma de Cincuenta (50) pesetas, que representa
el libramiento n.º 105, desde luego, se declara nulo,
por no haberse autorizado por nadie, y responsables de
las sumas de esta suma, a los acudidos, concediéndole
diez días de término, para que lo verifiquen, advirtiéndole
que en caso de no verificarlo, se procederá contra ellos como
ha lugar. - En cuanto al libramiento n.º 69, imputado a
27.024,24 pesetas, por aparcerías concurridas, la cuen-
ta que a otros vecinos, en la que el Secretario que fue
Sr. Lema, cree que su sola firma, es bastante para
justificar todo, y considera la Corporación, debe acre-
ditar la inversión de dichas sumas, con relación
de los vecinos perceptores, otra de los gastos y otra de
su pago, y el 10 por 100 de fonsabaja, y en caso con-
trario, en poder de quien quedó esta suma,
por lo que desde luego se acuerda dar a la vista
el expediente de aparcerías concurridas de dicha cuenta

1925-26

Reduciendo a certificación de lo que de él resulta, y aender en
 definitiva lo que procede en justicia, notificación
 etc, particular de acuerdo, a la respectiva correspondiente
 Habiendo el objeto de la presente sesión extraordinaria, con el
 examen y examen de los cuentas municipales de 1922-1924
 Ejercicio extraordinarios de 1924 y 1925-26 y 1925-26, para
 saber que ha sido de este acto, celebrada en minutos
 y que se llevará oportunamente al libro de actas, se aprue-
 ba y firman en las tres correspondientes y de todo lo
 cual, yo el Secretario, certifico. = p. p. p.

Víctor Rodríguez Martínez Caballero

Pedro Moreno Valentin Garcia

Gaspar González

Extraordinaria del día 24 de Agosto 1922

En la villa de Sinala, a veinte y cuatro de Agosto
 de mil novecientos veintidós, siendo las once horas, y con-
 firmado reunidos en la Sala Capitular de la Casa Comunal,
 los señores Concejales que abajo firman, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde Don Víctor Rodríguez Prieto, al objeto de celebrar se-
 sión extraordinaria, convocada para este día, como con-
 tinuación de la celebrada el día 24 del actual, según a-
 presa la oportuna cédula de convocatoria, y para examinar
 Cuentas y en su caso aprobar, si lo merecieren, las cuentas
 municipales correspondientes a los ejercicios fiscales de
 1922, año 1922 y año 1923, quedando para la extraordinaria
 del día de mañana, la correspondiente a los años

1929, 1930 y 1931

Ejercicio Semestral
de
1.926.

Declarado abierto y bueno público el acto por la Presidencia de país seguidamente, a examinar la cuenta respectiva del semestre de 1926, con las formalidades de usura, y teniéndola a la vista se halló en las mismas, lo siguiente:

Los libramientos n.ºs 91, 95, 97, 26, 58, 81, 96 y 69, observan en todos que falta el justificante por lo que se acuerda requerir a los cuentadantes para que lo presenten en el plazo de diez días, advirtiéndoles que de no verificarlo, lo parará el porvenir a que haya lugar, declarándolos responsables de las sumas ínfante fijas. El libramiento n.º 42 por pago de personas jurídicas, no se justifica nada más que parte de la cantidad de su importe, por lo que se acuerda conceder a todos los cuentadantes, un plazo de diez días, para que presenten el justificante que falta importante \$ 234'75 pesos, con la misma declaración en la caso = El n.º 63 que ascende a \$ 5,047'18 pesos y que debe haber entre los recibos por aparcerías y otros comunes, como un tiene un justificante que lo firmo su perceptor, se acuerda traer a la vista el expediente y, con vista de los mismos, deducir relación de perceptores recibos, de sus cuotas, perceptores de los gastos y justificantes del 10% para forestales; así como, caso contrario, una vez que no aparece abogada esta suma donde se encuentra esta, y con lo que resulte de todo, pueda el Ayuntamiento resolver. En cuanto al capítulo 11 (once), debe hacerse un estudio de las sumas aplicadas en obras y, como estas, bien se detalle otro, de la cuenta y se acordará a firme =

Año de 1927.

Año 1927.

Continuando recibidos los mismos libros, se paró al examen y a la emisión de las cuentas recibidos, correspondiente al año 1927, los que se pusieron de manifiesto, y fueron estudiados, mismo exponiéndolos, todos los capítulos y artículos

De ambos sectores, hallando en ellos lo que se pasa a detalles;
Observaré en 1^{er} lugar, que en el Capítulo 5^o de Agosto
en los asientos dare lo que en junto suman 3.900 puestas
como Superiores en el Presupuesto; cantidad que con-
tribuy en un depósito para tener opción a tomar parte en la
Subasta de conducción del Canal; y después, en el de pago,
se hallan los libramientos n^{os} 88, 89 y 90 que suman la mis-
ma cantidad, y como "Salvo fuera del Presupuesto", de
volviendo los depósitos. En este concepto debió de figu-
rar en el Presupuesto algo en Agosto, y no vendría a al-
terar la nomenclatura de la contabilidad, figurando
diferente cantidad que la real y efectiva en los ingresos, en
carga al Presupuesto Ordinario, aunque, en la totalidad
no altere el resultado de las cuentas. Esta falta, o
informalidad, es sólo imputable al Secretario, único que
podría y debía, haber hecho las oportunas en las formas co-
rrespondientes, por lo que puede solo excusarse, esta lige-
resa o supresión, por no dar otro calificativo más duro.
El informe emitido por el Studio, lo acepta la Com-
prensión y acuerdo: Conste este voto de censura en la
mencionada cuenta que haga saber al interesado. Al
qual censura radice, por el exceso que se observa
en el capto de se pago, que por su poca importancia
(veinte y una puestas, incluido algo de su contenido, 2111), se
ja de imputarse, y aún anularlo, por tratarse de pago de
Beneficencia que, por su carácter obligatorio y preferente,
debió el Secretario, antes de rebasar la consignación
Mevado al Capto 18, por lo que acuerdo el August, hacer el
mismo voto de censura que en el particular anterior.
Observaré además, en el sector de pago, que los libramientos
12, 19, 80, 133, 135, 156, 25, 65, 131, 154, 122, 125, 126, 127,
128, 130, 124 y 139; a todos la falta de justificante que
acredite el pago, bien en recibos o certificados, por ser
dicendo, en consecuencia, repenir a los cueros

Adiante para la presentación de los recibos y recibos a sus res-
 pectivos libramientos, y por todo lo cual, el Ayuntamiento, acuerda,
 conforme a lo informado, conceder a los contratados diez
 días de plazo para la presentación de dichos justificantes, ad-
 vertidos que, en otro caso, serán declarados, desde luego, respon-
 sables de las sumas no justificadas. — El objeto de
 reparar, todo cuanto se refiere a la obra de la canonía de la
 «Canonía» y «Junta Santa», tanto por el arrendamiento de este
 como de habilitar en los libramientos de «Contratos». Se ha
 en premio traer a la vista, el expediente que obró de instrucción
 al efecto y, en vista de él, deducir certificaciones de
 acuerdo, sobre dichas obras, como de la subasta o subastas
 celebradas y contrato levantado, negociamiento y entrega
 final de la misma, y, con todo, formarse expediente al
 que se unirá certificación de los libramientos n.º 32 y
 34 del ejercicio 1925-26, respectivamente 447'80 pesetas y 477'12
 pesetas, respectivamente, por compra y pago de portes, de
 furos para los canones, repuestas. El Ayuntamiento
 acuerda además que, con toda urgencia, se aporte
 otro dato, y con vista de lo que resulte de los recibos, acor-
 dar en definitiva. — Los libramientos números
 811, por valor de 753'83 pesetas, y el 812 por 548 pesetas
 por obras en la Casa Comunal, y reparación de la balsa de
 la fuente, teniendo en cuenta también su importe, se ha
 en premio aportar certificaciones del expediente a él
 referente, instruido, y con lo que aparezca de ellos, puestas el
 Ayuntamiento a acordar en definitiva.

El importe de 1500 pesetas a que se refiere, el libramiento
 n.º 132, por pago al Ayuntamiento por el Proyecto de mejoramiento
 de la fuente de agua, así como la folia 127 y la parte como
 pendiente del 47, por pago del presupuesto de dichos furos
 muros y conducción de ellos, desde luego acuerda el Ayuntamiento
 repudiando, declarando nullas, y a que los contratados

de dejar el ingreso i reintegro de dichas sumas, a la fona
de municipal, toda vez que no habia conguacion
en Presupuesto Ordinario para ello, debio de ser
abonado con cargo al Presupuesto Extraor-
dinario y con cargo a este o sea por el
Contribuyente, ser abonados todos los gastos de
estudios, plauso y demas de los otros; por la
que dado tiempo, se debe declarar y declarar res-
ponsables a los contribuyentes, al reintegro de di-
chas sumas, notificandolos este acuerdo
y apercibidos que de no verificarlo, en plauso a
dicho dia, se procederá por la via ordinaria de
apremio y en su contra.

Año del 1928

Seguidamente se pusieron sobre la mesa
las cuentas de año anterior, y una vez
leidas todas y cada una de las partidas de gastos
e ingresos, y habiendo sido examinadas ade-
mas de los autos que se observan en los capitulos dos
y quince de Nuevos, atendido su procedencia, nada
se tiene que objetar, asi como el 2º de gastos, donde existe
este pago recuiva de 18'80 cent. por income a probar
y a un cuando desde luego es una falta correptible
por su poca importancia, se abandona, considerandose
debido a impunidad o ligereza del Contador que acor-
mulaba los trabajos de Contabilidad, para hacer las ope-
raciones del año en uno, de 7 to, dia, En
dicho sector de pagos, se observan los fatos siguientes:
1º Los libramientos nros 7, 8, 12, 15,
58, 105, 141, 159, 19, 20, 55, 101, 105, 107, 137 y
91, que carecen de justificante, deben de ser
reparados y cada uno de ellos se acuerda exigir a los
contribuyentes, la presentacion de aquellos

Año 1928

Documentos, repartiendolos a qui lo verifican en el plano de este dia, aponiendoles que, en caso contrario, seran responsables de las sumas no justificadas.

En importe del libramiento n.º 74, (setenta y cuatro) que no esta autorizado por el perceptor, desde luego se declara nulo, y los cuentadantes, deben reintegrar la quince pata, a los fondos, cuyas, como responsables directos de ellas, en el plazo de 10 dias, y en otro caso, se procederá en su contra por la vía de coacción. = Respecto de los 946 y 1110 pata, de que se refieren los libramientos 169 y 115, por gastos de viaje a Madrid, atendiéndose a lo que se dice en el dictamen, debe proseguir a instruir expediente donde se pongan las personas que a bien tenga la Alcaldia, y al que se aportaran las certificaciones necesarias del expediente de apremiamente; y una vez hecho, dar cuenta a la Corporación, para resolver lo procedente.

En cuanto al libramiento n.º 172 por valor de 30.305 pata, y el n.º 52, por 29,971, de pata, por productos de apremiamentos frutales, toda vez que se habla en ellos, de la misma que se leace el perceptor D. Alfredo Larrea, de 3330, 11 pata, para pago del 10% y de 725 pata para gastos, en una y otra respectivamente, desde luego podia suponerse a esto, la entrega de tales cantidades, pero, por si la respectiva al otro pago, se hallan tambien en el mismo caso, se aporten los dos expedientes y requirido de ellos, resulte, se venga en conocimiento exacto de las sumas cobradas, la repartición a los vecinos y los de por pago de trabajos, los abonados por el 10% a frutales; y de no resultar en los hechos, quien tenga en su poder, los sumas respectivas; y una vez que el Ayuntamiento, conoce el verdadero estado de cosas, acordará en definitiva.

Mediante el objeto de este extraordinario, a la que ademas de los tres Concejales, han asistido

tido los Concejales Dn Gregorio Delgado, el pro-
 prio comparecido, anunciando la correspondiente sesion
 en la extraordinaria de dia de mañana, el Sr
 Presidente, despues de visto, al publico con concien-
 si tenian alguna protesta que hacer, levantó esta
 acta por la cual los Sr's concurrentes, y de todo lo
 cual yo, el Secretario, certifico. =



Victor Rodriguez Francisco Calderon
 Pedro Moreno Valentin Garcia
 Rafael Prieto Estasio Gonzalez
 Juan José Gutierrez

f. l. h.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1932

En la villa de Orizaba, a treinta de Agosto de 1932, reunidos en el
 Salón de actos de esta Casa Concejales los Sr's. Concejales que
 abajo firman con el fin de celebrar sesion extraordi-
 naria, como es de ley para este dia, y por oportuna ocu-
 rra de convocatoria y como continuacion de la celebrada
 el dia 27 y el de ayer, el Sr. Presidente D. Victor
 Rodriguez Prieto, declaró abierto y lueles publico el acto
 manifestando que, como a los Sr's. Concejales le constaba
 en esta extraordinaria, habia de examinarle, como
 rone y aprobarle, nito sucesores, los cuentas municipales
 de los años 1929-1930 y 1931 respectivamente

1. Seguidamente y a la vista de la cuenta registrica del año 1929, se pasó a su examen detenido, y examinada en sus diferentes sectores, en sus capitulos, y articulos, aparece lo siguiente:

2. Que en el libramiento n.º de fecha (n.º 7) de fecha que justifica parte de la cantidad; los números 54, 104, 105, 106, 114, 122, 154, 23, 113, 131, 138, 141, 142, 158, 75, 144, 149, 150 y 152, a ninguno de los ocupantes justificados, por lo que se acuerda, conceder a los Ciudadanos un plazo de Diez días, para que presenten a quelli, comunicados con declaracion responsable de las sumas no justificadas.

3. El importe de los libramientos, n.º 23 y 132, imputante 1745 pesos y 1350 pesos, desde luego, se debe ser responsable, a los Ciudadanos, al reintegro de estas sumas a los fondos, por haber sido bidamente, luego de diez dias, con cargo al Presupuesto Ordinario, cuando debió ser al extraordinario especial, concediendole para verificarlo, un plazo de Diez dias, apercibidos de que, de no hacerlo se procederá en su contra por la via de apremio, para su exacción.

Oros de 1930

Seguidamente se pasó a dar lectura de la cuenta de cuenta por capitulos y articulos, y examinados todos y cada uno de ellos, hallandolo que se pasa a enumerar:

1. En la parte referente a pagos aparecen los libramientos números, n.ºs, 43, 94, 97, 101, 102, 103, 104, 46, 73, 21, 99, 107 y 108, a los ocupantes justificados de clase alguna, por lo que se acuerda conceder un plazo de 10 dias, a los Ciudadanos para presentarlo, debiendo quedar apercibidos de que, de no verificarlo, será declarado responsable, de lo no justificado.

Respecto a los libramientos n.ºs 2, 3 y 5, en que se hace cuenta y estaban en Oreas, por tratarse de pago legal, a Datar por no haber consignación en Presupuesto, por agotamiento de este, como según el informe y los cuentas de cuentas, anteriormente, en los capítulos de que procede, hubo sobrante en todos se acuerda se informe expediente respecta de ellos, el que se apartarán las certificaciones, precisas y cuentas, informes, consideramos necesarios el culto y estudio Secretario; y en el informe, que se puede en el mismo se de cuenta para resolver como mejor proceda. En este mismo expediente, debe incluirse también, el libramiento n.º 6 por adquisición de un barógrafo, certificando de existencia si es cierta, con todo lo demás que se precisa.

2.

Sea objeto de impugnación, el pago a que se refiere el libramiento, n.º 105, importante 1.000 puros, por pago al arquitecto Sr. Vaca, atendida a que, además de copia de documentos justificantes en el libro copiado de los cuentas de agente, aparece una nota autorizada por el Secretario Sr. Lora en la correspondiente al n.º 11 de cuenta del 1929, firmada con fecha 21 de mayo de 1930, la que dice, que esta suma no se formalizaba, por ser cargo del Presupuesto Extraordinario, al libramiento, no se acompañó en el expediente, y tampoco este, firmó el libramiento; y como esta suma ha debido ser y lo habiéndose pagado por el Contribuyente de la obra, ni ya estaba esta abonada, debió de reintegrarse de ella, a los fondos municipales.

3.

El pago o libramiento n.º 53, por pago a abono de un libro, a Eduardo Romero, importante setenta y seis puros, carece de la firma de preceptor, y como ante la Delegación y la Alcaldía, haya hecho esta reclamación verbal al interesado, se declara también esta cantidad, impugnada.

H.

5. El libramiento n.º 46, importante 26.70 ptes., por jornales a Eduardo Romero y otros, es así este no autoriza el libramiento, ni justifica alguno, y así solo la firma, el tenor. Fr. De. me, desde luego queda impugnado.

El número 35 de Venite puentes, por causa de firma de percipito, también es impugnado.

En el número 59, importante 120 ptes. 75 cts. por pago de jornales en reparación de cañerías, solo se justifican 21 ptes. y faltan que auditar, 3975 ptes., que son objeto de impugnación.

6. El número 24, por pago a Eduardo Romero, faltando la firma de percipito, y dice lo mismo que en el libramiento n.º 55 con igual propuesta.

7. Doce ctes. cantidad, son declaradas nulaz, de lo cual es responsable el número de ellas, al fondo municipal, a la cuenta de los, concediéndoles un plazo de Diez días para llevarlo a cabo, apercibido de proceder en su contra y por la vía de apremio para su exacción, en otro caso.

7. Ha dejado la corporación para su examen, dictamen y resolución, el libramiento n.º 37, por su importancia, la forma ambigua en que está redactado y la consecuencia, que de su firma pueda derivarse, como también para examinar, la diferencia entre el importe del libramiento, H. 59128 ptes.; y el de la suma de la relación que autoriza el Secretario, y visa el Alcalde, H. 193 ptes. - Del libramiento de que se trata, se acompaña un recibo de 12 (doce) ptes., autorizado por D. Matheo Candela para recoger el Pedrón de Cédulas personales de 193, aunque en la partida 3.ª de la relación dice: "Y por dicto a un Comisionado", en la que hace referencia el Sr. Lema, solo dice: "Confesión de Matheo de visita y Urbana", por lo que se le da fe en cuanto al recibo.

71

Examinados los cuantos del Aquilón desde 1925 hasta 1930
ambos inclusive, los cuantos municipales censados, especialmente
que se hallan sobre la mesa, la relación que se une al
libramiento objeto de examen, no puede por menos
el Ayuntamiento, que declinar toda clase de responsabilidad,
que pueda derivarse de este pago, toda vez que a su vez
existe además, de la ilegalidad de ello, materia delictiva
potente que existe, sancionándolo la Corporación, no
puede por menos la municipalidad, que hacerlo constar.
Por esta causa, ha dejado y reparado este pago de los, demás
el cual cubre de los, partidos que integran la relación
certificada aludida, a que se aceptan, la cantidad
siguiente:

Número de los partidos	Puntos
Nº 7. Por ingreso de quintos	66'90
" 8. Por pago de multas	22'10
" 14. Por inscripción a la fuerza	20,00
" 13. Por reintegro de Apéndice	16'20
" 15. Por pago de Moratoria	286'08
" 17. Por pago de compra de inmuebles para el jefe del Gobierno	10,00
" 20. Por pago de inscripción al R.D.	54,00
" 22. Por gastos del Censo Electoral	140,00
" 24. Por idem en el pago de del Sr. Tolier	50,00
" 25. Por sellos de Matriculación de Rústica y Urbana	200,00
" 26. Por pago de cuota para el monumento en honor de Rivera	65,00
Total	889,28

Esta suma, desde luego, es aceptada por la Cor-
poración municipal, debiendo imputarse a los parti-
dos que se expresan a continuación:

Nº de la partida	Puntos
Nº. de P. reintegro de Rústica del 920	2,00
" 2. Por idem de la Matriculación Urbana	4,50

	Cantón	6,50
N.º 11.	Por edic. idm de idm	4,50
" 10.	Por sellas de Matice de Ristira, Urbaca	200,00
" 3.	Por edic. idm de idm	410,00
" 9.	Reparto de Reparto de Ristira	40,70
" 4.	Reparto de Matice, de Mubutit	10,00
" 12.	Por trabajos particulares en rectificación de Padron	115,00
" 18.	Por curio de hojas del Registro Fiscal	12,96
" 19.	Por impresos para dicho Registro	78,15
" 21.	Por pago del papelero de la comarca de por la formación del Registro Fiscal	1.500,00
" 22.	Por la encuadernación de idm	60,00
" 27.	Por trabajos particulares en la formación de la Matricula	60,00
" 28.	Por aumento de gastos en la edición de trabajo de fechos, al Excmo. D. Am y el formal	256,95
" 29.	Por confección del venuto de guardaria	600,00
" 30.	Por trabajos particulares en Reparto de Contribuciones	100,00
" 31.	Por trabajos particulares para rectificar el Padron de habitantes	150,00
	Total	3.605,60

En el otorgar la diferencia aduana de la relación acompañada, y la de libramiento que entre las partidas avota de y la suma avuados, haya otra diferencia de más de 300 puros, igualmente los cuotas o partidas que dhan de conclusiones, por lo que cabe desde luego en abrogar dadas sobre este libramiento; por esto, y por la forma abstracta de su redacción y la poca atención al extender la relación acompañada, debien de ser y son por tanto, impugnao los precedents particlos, por aparecer duplicado de todos pags, como lo reflejan los mismos asientos; y en la partida n.º 2 de 410 puros, por acompañar en recibos autorizados por el Sr. Conde de..., como antes se dice

la número 4, porque resultan abonada en el libramiento n.º 53 de 1922-24,
la n.º 13, porque como se dice en ella, se trata de un trabajo par-
ticular, el cual debe de ser abonado por el que lo encargue. Son
18 y 19, citadas en el libramiento n.º 65 de 1923-24;
las n.º 21 y 22, por que desde luego esta abonada en parte
en el libramiento anterior, y como se dice, "Primer plan del
Comercio", si se que hubo contrato, debió de haber consignación, y
no se ha encontrado en ningún Presupuesto, cantidad con-
signada para ello, ni posteriormente, abonada el otro a los otros planes.
La partida 27, por figurar satisfecha en el n.º 147 de 1924, y a
después por que, así como el Secretario cobra directamente de la
Hacienda (el precio de emisión de bonos), así debe pagar
directamente todo lo que con ella se relaciona: la partida
28, por que su importe debió de haberlo permitido, con car-
go al Presupuesto extraordinario de la obra; la 29, por
recurso de gracia, por haber sido abonada en el n.º 50, o
libramiento de dicho número de 1928. La 30, porque se
trata de asuntos particulares, no debe oficialmente pagarse.
La 31, figura también al pago n.º 104 de este mismo ejer-
cicio. En la cuenta del agente a que se refiere
el Secretario, en la partida 24, de 1500 pesetas, sólo dice el
agente: "Mi entrega al Secretario", y este, en la relación
Antes mencionada, la transforma, debiendo lo siguiente:
"Pago del 1.º plan del comercio para la suspensión del
Requisito fiscal", talo lo que da lugar a sospechas fundadas.
En atención a todo lo consignado, y después
de detenida y larga discusión, acuerda el Ayuntamiento
declarar nula e ilegal, la partida anterior, impor-
tantes 3.605 pesetas, setenta cent, y reprochable a un
recurso, al Secretario, a los concejales, en
quien apearán verificaran en el plazo de diez días
y tres cuerdos que van, sin haberlo verificado, se pro-
cederá a hacerlo efectivo, por la vía del Contencioso,
sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que

bagan ai escrito estos.

Año de 1931.

1. Hechas sobre la mesa los cuentas del año 1931, by los
Don Francisco Calderín García y D. Valentín Gar-
ciá García, por apudarse esta parte, de acuerdo, como
Contratos y Depósitos desp el 1º como Ordenador
y Depósito el 2º, en el periodo de ella, dejen de tomar
parte en este particular acuerdo.

2. Hecho el informe y dictamen, por el Secretario que apudarse
de y examinados referidos cuentas, en sus diferentes
partes; visto el impate de los Impresos y Gastos
realizados durante el año; todo lo que en cuenta
conforme a lo comprendido en el Presupuesto aprobado
ni ha sujeción de transacción, en sus capítulos
y artículos, y no habiéndose producido reclamación
alguna, a pesar de su publicidad, acuerda la Corporación
por unanimidad, por parte de aprobación
definitiva, y conforme a las disposiciones
requeridas, ordenar que, una vez que sea firme
este acuerdo, se aporte a aquellas cuentas, certifica-
ción literal de él, y libros, se archiven, conforme
esta prevenida.

2. He examinado los cuentas de referidos cuentas, por
el Sr. D. se hace presente a la Corporación; que en
virtud de las manifestaciones de D. D. Pedro
Rodríguez Vareda, en la 1ª sesión extraor-
diñaria, celebrada con fecha 27 de agosto,
se examinaron los documentos anexos a las cuentas
de Crutamiento 1931, de los que resultan que
en dicho periodo, solo intervinieron D. D. Sr. como
Ordenador de pagos, en los n.ºs 37, 38, 39 y 41, fecha
de su 20 de julio último, impuntante 128.25 pt.
resultando menor todo, by D. Sr. Impresos y Gastos

De Luis Moreno, y de los libreros, entre
 privados, no han sido reparados, por lo que el
 procedimiento, debe seguirse, con el orden de
 dicho Sr. Moreno, por lo que afecta en
 los resultados de dichos eventos, con los demás que
 intervinieron como Contador y Depositario, sin
 perjuicio de que el Sr. Morel, responda de su
 gestión, y a la Corporación, modificando en
 parte, el acuerdo de su sesión y visto, cuando de confor-
 midad, con lo manifestado por su honor, dejando
 subsistente por ahora, aquel, en cuanto a lo refe-
 rente, a la obligación de revisión de cuentas,
 hasta que en su día, se tome acuerdo sobre ello

El llamado el objeto es la presente extra-
 ordinaria, el Sr. Presidente, le tanto lo
 mismo, y ordeno se extienda este acta
 que me refieren por los sus Comandantes, lo cual
 me comento, no han comparecido los eventuales de los años
 1929 y 1930, a por de hallarse en tal, a este acto, y de todo lo cual
 yo el Sr. Moreno, autorizo.



Victor Rodriguez

Justino Calles

Pedro Moreno

Valentin Garcia

por lo

Mmanuel Biviera

José Estrada

[Signature]

Sesión Ordinaria del día día de Septiembre de 1932.

Señores Concurrentes
 Alcalde
 Sr. Víctor Rodríguez Rico
 Concejales
 Sr. Valentín Forné Jorja
 " Pedro Morcillo Sarría
 " Felario González Calderín
 " Faustino Valdeón Rico
 " José Barnaguera Rubio
 " Rafael Nieto Uraco
 " Manuel Rivero Rodríguez
 Secretario
 Sr. José Silveira y Murguía

En la villa de Sivula, a día de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las veinte y una horas, se reunieron en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, los señores señores que componen la mayoría de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente al día de la fecha. = Abrióse la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Rodríguez Rico, y dió lectura del sumario de la anterior que fue aprobada. Dada cuenta de los Boletines y correspondencia oficial últimamente recibida, la Corporación quedó enterada y acordó en cumplimiento, extrayéndose acuerdos, en el orden del día.

Clausura de Centros públicos = Dada cuenta por la Presidencia de que en fecha 19 de Agosto y cinco del actual, había resuelto clausurar y han quedado clausurados los Centros de Recreo "Gimnasio de Sivula" y "Centro de Recreo" medidas de rigor tomadas a virtud de denuncias de estos vecinos por la campaña antipublicitaria que en aquellos centros se desarrollaba; la Corporación enterada de los expedientes respectivos, instruidos al efecto y que están sobre la mesa, manifestó quedar enterada, prestando su conformidad a la resolución tomada por la Alcaldía evitando de otros males mayores.

Crisis Obrera = Dada cuenta de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, respecto al requerimiento que aquella ilustre Superioridad hace a las Alcaldías para que se recunte con la mayor urgencia, relación nominal y exacta de los obreros agrícolas que actualmente se hallan en paro, y proyectos de obras públicas, cuya ejecución podría resolverse o a lo menos conjurarse la crisis obrera; y cuanto más observaciones se consideren pertinentes relacionadas con el servicio intensado; la Presidencia hizo saber a la Corporación que ocupan éste de tan importante asunto, tenía reclamada a las Sociedades Obreras de la población, la relación de obreros en paro forzoso así como que expusieran sus consideraciones sobre este asunto, habiendo contactado dichas Sociedades en cuanto al extremo y quedando en reunión con urgencia, la relación pedida. Enterada la Corporación de este asunto acordó por unanimidad:

Primero: Que la relación de obreros agrícolas parados que faciliten las Sociedades respectivas se recunte sin dilación al Excmo. Sr. Gobernador Civil, como tiene interesado.

Segundo

2.^o Que igualmente se facilite el proyecto de obras públicas con cargo al tanto
de la provincia que, ejecutadas, pueden conjurar la crisis de trabajo
en esta población, y son:

1. Terminación del camino vecinal de Falambría a Serveda, a
cargo de la D^{ta} Diputación provincial, haciendo observar a la
Superintendencia que a causa de que estas obras se suspendieron en
el bastante tiempo, acaso por agotamiento de créditos, todo
lo construido, que es la mayor parte, se está destruyendo en
abandono lamentable que, sobre llegar a hacer extirp los espues-
tos realicados y los pecetas invertidas, es causa de la crisis
angustiosa que padece la clase obrera de esta población donde
continuamente son de 500 a 400 hombres los que carecen
de trabajo.

2. — Que para a cargo del Ministerio de Obras públicas la con-
strucción del camino vecinal proyectado y ya convertido en
Camatera, desde el kilómetro 7 del camino de esta villa
a Zambrera, ha de conducir al pueblo de Chilloín
lo cual lo tienen solicitado, además de este Municipio,
el de Falambría, Zambrera y Batoros, y cuyo ca-
mino está incluido en el plan de obras públicas de
la Diputación provincial.

3. Construcción del proyectado Pantano de Cijam en el
que se vendría a triplicar la riego de esta región
y conjurar la crisis de trabajo de todos estos pueblos.

Ferrocarril: Que la municipalidad, apesar de los buenos de-
reos de este Ayuntamiento, no puede proyectar ni realizar
con cargo a los fondos municipales, obras de alguna consi-
deración que valieran para mitigar la crisis de
trabajo, pues el estado de la Hacienda sup^{ta}, no per-
mite salir de los gastos del Presupuesto Ordí-
nario que de bastante aun a esta parte no
es suficiente ni capaz a llevar y hacer frente
a los cargos de justicia, menos teniendo la Delegación
de Hacienda embargado el 15% de los Ayuntamientos

municipales y la Diputación provincial, utiendo el 20% de los recursos propios, por debitos q el Municipio tiene con aquellos centros y desde ha muchos años a esta parte.

Quarto: Que en ejecución de este acuerdo se resista también al Sr. Jefe de Obras Civiles, elevando con sujeción al mismo para que tenga realización inmediata los trabajos públicos que vayan especificados, a quienes fue en alguna de ellos, principalmente, la terminación del Camino "Galambis, Sivuela" por su proximidad a la población y el hecho lamentable de que por encontrarse suspendidos los trabajos está perdiéndose el contribuido que en la mayor parte, atenuado el riesgo a su la Superioridad reconoce y se informa de que como en esta población, por darse el mayor contingente de clase trabajadora, es entre las deudas de la región y ha sido siempre la más afectada por el paro y desde muchos lugares humildes están recibiendo desde el año pasado el hambre y la penuria más angustiosa.

Quinto: Que el mismo acuerdo se haga saber a la Santa Diputación provincial al Ministerio de obras públicas, y a los dignos representantes en Cortes por esta provincia.

Policia Rural = Dada cuenta de los últimos desprecios, afectando a los funcionarios concedidos y propios de la Corporación de Policia Rural, la Corporación queda autorada y por unanimidad acuerda la conveniencia de reorganizar la de este Municipio por exigencia pública y sentir de los vecinos, por la carencia, y teniendo en cuenta los desprecios que rigen la materia, y previa votación quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente = Alcalde Dn. Victor Rodriguez Rico

Vocal-Vicepresidente = D. Pedro Moxos Arujo, 2º teniente de Alcalde

Vocal = _____ = D. José Domínguez Rubio, Concejal

Idem _____ = D. Felicio González Calderín, 4º

Declara tener aceptado el cargo y ofrecieron tomar posesión de los mismos con toda premura y atendiendo a la situación de la Corporación rural, da a este Organismo el mayor impulso y aceleramiento posible, buscando

en su acción y desenvolvimiento, los resultados prácticos obtenidos y conseguidos por el Regidor en bien de la clase humilde y pobre agrícola.
Pagos = La Corporación quedó enterada de todos los pagos realizados con cargo a los fondos municipales, en el 1º y 2º trimestre del año en curso, llamados todos dentro de los conceptos Presupuestarios. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y se extendió esta acta que rige en los sus Concomitantes y de que yo el licitante, certifico. =



Victor Rodriguez

Faustino Calderón

Valentin Garcia

Pedro Moreno José Domínguez

Gelasio Morales

Manuel Rivas

Rafael Prieto

f. l. c.

Sesión extraordinaria del día 17 de Septiembre de 1932

En la villa de Duruela a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en el Salón de Sesiones de las Casas Comunitarias, previamente convocados al efecto por medio de cédula duplicada expresiva del objeto de la reunión, se reunieron para celebrar sesión extraordinaria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Victor Rodriguez Rico, los Sres. Concejales Sr. Pedro Moreno Arango, Sr. Juan José Gutiérrez Aramburo, Sr. Manuel Rivas Rodriguez, Sr. Faustino Calderón Garcia, Sr.

Sr. Juan Manuel Rubio, Sr. Rafael Nieto Nuncio, Sr. Valentín Par
 cía García y Sr. Feliciano Serrano Calderón; habiendo escusado
 su asistencia los Concejales Sr. Luis López Cordero, Sr. José
 Amos Rico, Sr. Braulio Cordero García y Sr. José María
 Ochoa Morán que, con los nombres que han suscritos, contra
 tuzen los tres Concejales de que componen este Ayuntamiento
 desde las once de la mañana, el Sr. Alcalde declaró abierta
 la sesión y toda lectura del principio de la anterior, fue
 aprobada, seguidamente la Presidencia manifestó que,
 como ya lo costaba a los tres Concejales, esta extraordinaria
 se reunió por objeto resolver el concurso que viene anun-
 ciado para ocupar en propiedad la plaza de Médico Titular
 Superior de Sanidad municipal, y a tal efecto, ordenó que
 se diese lectura, como se hizo, del anuncio de la vacante
 que aparece inserto en la Gaceta de Madrid nº 801 del 19 de ju-
 nio último, y en los D. O. de la misma, nº 133 y 136 correspon-
 dientes a los días 5 y 9 de junio último. También se leyó
 a continuación, la relación de las solicitudes presentadas a
 concursantes a la plaza y que: Sr. Félix Corral
 Franceschi, Sr. Ángel Gabriel de la Riva Peres, Sr. Gabriel del Río
 Márquez, Sr. Juan Sánchez-Juan Salán, Sr. Fernando Flores
 Salán y Sr. Luis Soler Jimenez, los que acompañan en
 sus folios y demás documentos de sus datos reunidos en
 el expediente respectivo, excepto Sr. Juan Sánchez-Juan
 Salán, que no acompaña documento de ninguna cla-
 se. = La misma Presidencia manifestó que estaba en el caso
 de designar entre los concursantes quien haya de ocupar en
 propiedad la plaza anunciada.

Autorizada la Corporación municipal, tuvieron uso de la pa-
 labra distintos los Concejales, estimándose por todos ellos la
 dificultad de designar entre los tres solicitantes por corres-
 pondera los méritos que en ellos concurren, y previa dis-
 cusión, el acuerdo por unanimidad:

Sr.

mero: Que ante los méritos que concurren en los tres solicitantes y la duda de no resolver con el debido acierto, única atribución de la Corporación municipal; esta decae en su derecho y solicita que la Dirección General de Sanidad, con la competencia reservada que la asiste, y conforme al art. 5º de su Ley de 2 de Agosto de 1930, designe, entre los concurrentes, quien haya de proveer en propiedad esta plaza de Médico Titular, Inspector de Sanidad Municipal.

Segundo: Que, en su consecuencia, queda formada en esta sesión y por la Presidencia y Secretaría, relación expresa de los tres concurrentes, la que, en unión de los documentos acompañados a las solicitudes, y certificación literal de este acuerdo se remite, con mucha urgencia, a la Dirección General de Sanidad, para que aquella Superioridad, resuelva este concurso con el acierto debido y con la mayor prontitud para la cual se eleva un ruego respetuoso y encarecido.

A fin de este el único objeto de esta acordada, la Presidencia anunció terminado este acto, levantando la sesión a las diez horas y mandando extender esta acta que suscriben todos los sus Concurrentes y el que yo, el Secretario, certifico =



Victor Rodriguez Pedro Moreno
Manuel Bernal

Valentín García Gelasio González

Juan José Gutiérrez
Clemente Calles

José Barranquero Rafael Prieto

Junta ordinaria del día 1 de Octubre de 1932

En la Villa de Tijuca a uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las 21 hora, se reunió en la Sala Capitular, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Nabtiguera Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, los Señores Concejales Don Valentín García García, D. José Arias Ruiz, D. José Pananguero Ruiz, D. Rafael Méndez Orta, D. Filario Ferralder Calderín, y D. Juan José Martínez Ambrosio; notándose la falta de asistencia que no participaron, de los Señores Coronado, Sr. Sánchez López, Rivera, Comandante, Moreno, y Calderón.

Obtuvo y hubo publicado el acto por el Sr. Presidente, dándose lectura del principio del actuario que fue aprobado. Dada cuenta de los señores, y correspondencia oficial intimamente recibida, la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento, entendiendo seguidamente en el orden del día.

Distribución mensual de fondos = Entendose en el caso de proceder a la distribución mensual de fondos, la Corporación acuerda: En ante la imposibilidad de poder proceder a dicha operación en arreglo a Ley, por la anomalía de los ingresos, se autoriza al Sr. Alcalde para que durante el mes satisfaga y ordene cuantos pagos sean necesarios dentro de las consignaciones presupuestarias.

Aprobación de presupuestos comunales = Dada cuenta de que se estaba en el caso de nombrar jurado municipal para el evaluo y tasación del fruto de billetas de estos aprobacionamientos comunales, y ratificar el nombramiento.

miento que de suanda, municipales temporales tiene hecho la Alcabala, la Corporacion acuerda por unanimidad: Mandar felicitar Perito Lera- dor de la hutea al Niño de acreditada escrupulosidad y fama, D. Timoteo Salazar Camaron quien espondra ante la Alcabala, puviera aceptacion del cargo, emitira informe, en que adale tres puros, diarios de salario. Se ratifica el nombramiento de suanda, municipales temporales que para la custodia de la hutea, tiene hecho la Alcabala a favor de los niños, don Jacinto Olayo Pastor, don Guido Penqueun Cendres, cada uno de tres puros por dia que sera salafecto del producto de los apudamientos. Y que despues se cite al Ayuntamiento para que acuerde el modo de aprobarlo o' hacer el repetido difunto.

Penqueun = Se dio cuenta liquidamente del expediente enviado por la Alcabala o' solicitud del Niño Manuel Senano Cerro para su ingreso en el Hospital provincial este objeto de ser operado de la vista. Y visto que el enfermo es pobre, se encuentra incluido al n.º 154 de la Penqueun Municipal y acredita por certificacion facultativa, haberse enfermado y merecer como urgencia ser operado, la Corporacion acuerda: Aprobar el expediente respectivo, entregale original al interesado con oficio nuevo al Sr. Brindante de la Comision futora de la Com. Diputacion provincial y que se pague al interesado para que pueda hacer el viage a la Capital.

Alcabala = Dado cuenta de los numerosos quijos que

17-10-25 Acta

hacen el secundario contra el precio del pan que siguen manifestan no guarda relacion alguna con el precio del trigo que adquieren los fabricantes, se acuerda que el señor Obispo abra informacion sobre el particular, en su caso, elve quiza representara el Sr. fabricador como presidente de la Junta provincial de Abastos.

Consejo local de Buenaventura = Dada cuenta de y conforme al Decreto de 9 de junio de 1926 sobre constitucion del Consejo local de 1.ª Buenaventura se citaba en el caso de dejar el representante de esta corporacion para de formar parte de dicho Organismo en concepto de Vocal, la Corporacion acepto acordó dejar al concejal don Manuel Rivera Rodriguez quien, puesto acepta el cargo y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesion y se extradió esta acta por su orden los señ. Concejales y de que yo, el Secretario, certifico. =



Victor Rodriguez Valentin Garcia
Gelasio Gonzalez
Juan José Gutierrez José Bayangero
Jose Maria Rafael Vuelta

[Signature]

Acta. 15-10-1922

sesión ordinaria de día veles de Octubre, en, diego
quinta de Octubre de 1922.

En la villa de Simula a 15 de Octubre de 1922; siendo lo,
veinteyuna horas, se reunieron en la Sala Capitular de las Casas
Consistoriales, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victor Ro-
driguez Rico, los Sr. Concejales, Don Valentin Garcia Garcia, Don
Braulio Paredes Garcia, Don Juan José Gutiérrez Ambrojo, Don Jela-
nir Gonzalez, Don José Orias Rico y Don Manuel Rivero Rodriguez
y Don Pedro Moreno Araujo; con el fin de celebrar sesión ordina-
ria correspondiente al día de la fecha. Abierta la sesión por el Sr.
Presidente, dió lectura de principio de la anterior que fué aproba-
da. Dada cuenta de los Reclamos y correspondencia oficial, la Corpora-
ción quedó enterada y acordó en cumplimiento, entrando se
quedando en el orden del día.

Veracidad: Dió cuenta del escrito presentado, e informado por Secretario,
por el que lo autoriza Celestino Rico Paredes, mayor de
edad, casado, propietario de este Municipio y vecino actualmen-
te de esta villa, habitante en la calle de Moreno Nieto; pero quien en
unión de su familia, por ausencia eventual, menor de un año
fué dado de baja en el Padrón de habitantes, pero sigue contribuy-
endo en este término y se encuentra incluido en el de Cédula
por los impuestos y participó el último año de los derechos comunales
de factos y labores, por lo que pide ser incluido nuevamente
en el Padrón de habitantes, rectificándose en necesidad y el domi-
cilio de su esposa e hijos. La Corporación enterada de este asunto
confirmando la extracción que acompaña el escrito aludido, y con-
forme al art. 15 de la Ley en vigor de 3 de Octubre de 1897, se acordó
por unanimidad, declarar la necesidad de Celestino Rico
Paredes para todos los efectos legales, haciéndose la oportuna
citación y anotación de familia en el Padrón General
de habitantes, y dando traslado de este acuerdo al interesado

Reservito: Dada cuenta del escrito de D. Guillermo Jimenez de
go Moreno Jimenez, apficio de la Alcaldía de Olucoteo

del campo y certificación de aquella Alcaldía, que los que se acordó que, en términos legales, debían ser los vecinos declarados vecinos de aquel pueblo, llevando unos de un año anterior de esta localidad, la Corporación municipal en orden al deseo manifestado por el recurrente e imperativo legal, acuerda dar de baja como vecinos de esta población, al señor Don Guillermo Morcillo Giménez basándose en la oportuna anotación en el Padrón de los habitantes de este término, y el de Cédulas personales

Reservado = Dada cuenta del escrito presentado por varios vecinos del Barrio "Luzpedregado", ante el Sr. Regue, referente a que se le encargue a los recurrentes determinar los términos de terreno como sobrante de la vía pública, para, sin romper la alineación de la calle ni reducir su anchura en términos no reglamentarios, poder dotar a los domicilios respectivos de algún espacio, dado a que carecen de comarcas; la Corporación acuerda en principio; que los señores D. Manuel Rivero Rodríguez y D. Felisio González Calderón, comparezcan a la alcaldía, la vía pública de las peticiones que en el mismo se hacen, la conveniencia y extensión del terreno que se solicita. Que igualmente, se pase orden al Sr. Médico Esteban Guerrero de Sanidad municipal para, conforme a Reglamento, que una visita de inspección al domicilio en los de los recurrentes, para que informe a esta Corporación, sobre el estado higiénico de dichos viviendas; y después se resolverá por la Corporación municipal, lo que en justicia proceda

Aproceeda unidos Comunes de Montañera = Dada cuenta por la misma Presidencia de que se celebra en el caso de haber, sobre el Ordenamiento para el aprovechamiento comunal de Montañera en el año en curso. La Corporación, con antecedentes de los comprobamientos que vienen hechos de fincas, y partes prácticas que han existido dictadas e informes, así como que se había requerido al vecindario para la presentación de relaciones

de cerdos por banchados, hasta el número de Veinte para cebones y de Veinticinco para marranillos, por unanimidad acordó: _____

3º Acordar aprobar lo dispuesto por la Alcaldía, en cuanto a la instrucción del expediente respectivo. = 2º Que los cerdos entran al disfrute del aprovechamiento, tan pronto se course con la relación de los bancheros, y que cada uno de ellos deberá de abonar, en la Secretaría municipal, por cada cerdo que lleve al disfrute, **Cinco** puestas, y **Veinti-Cinco** puestas por cada palo de marranillos. Que como es el cargo o jurado del disfrute, con la misma autoridad que el Ayuntamiento le confiere para ello, se nombra al que antes fuere Sr. D. Don Timoteo Salazar Camarero, al que se le señala 3 ps de jornal básico que se abonará de los aprovechamientos comunales, al igual que los gastos de lajecación y guardas temporales, y cuenta de los chinos, el pago de los bancheros, mandándose a la cuenta que Secretaría formará oportunamente, las partidas por ingresos y pagos que resulten; quedando facultada la Alcaldía para ordenar los detalles del disfrute, para obtener en el mayor orden, evitando el abuso y derroche. _____

Iluminación eléctrica = Dada cuenta al Ayuntamiento del acta duplicada levantada por la entrega del servicio eléctrico público, hecha por el amueblado Sr. Miguel López Cuervo, como final del amueblado, a la que no cabe hacer reparos. Toda vez que dicho Amueblado cumplió, ha sido elegida instalada y funcionando, dicho alumbrado eléctrico el día 5º del actual, bajo la impresión de esta Alcaldía y Comisión municipal que autorizan dicha acta de entrega, conforme a lo que se dispone en el pliego de condiciones que sirvió de base al amueblado; quedando por tal dicho amueblado de toda responsabilidad, indemnización o perjuicio de rigor, y así se acuerda y declara por la Corporación municipal, mandando certificar este acuerdo al interesado. _____

Aguilera, de dicha petición verbal por el ex Amueblado Sr. Miguel López Cuervo, la Corporación acuerda hacerse cargo de las instalaciones eléctricas hechas por dicho Sr. en las escuelas Nacionales, para las sesiones o clases de adultos, así como



no habiendo conseguido en Presupuesto para atender a estos gastos, se faculte a la Alcaldía para proveer de tal material en la proporción necesaria indispensable y para su pago en un solo plazo de tres meses, llevándose el importe de este Ma. Anual al Presupuesto Ordinario y se confecciona para 1933

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión y ordenó se extienda esta ceta que unida con los Sr. concurrentes, se que y el Secretario certifique. -



Victor Rodriguez Pedro Moreno
 Manuel Rivera Valentin Garcia
 Gelasio Gonzalez
 Juan José Gutierrez Jose Torres

[Handwritten signature]

Sesión Ordinaria del día 5 de Noviembre del 902

Se unen Concurrentes

- Alcalde
 Sr. Victor Rodriguez Rico
 Concejales
 Sr. Juan Luis Calderón Garcia
 Sr. Pedro Moreno Araujo
 Sr. José Arias Rico
 Sr. Manuel Rivera Rodriguez
 Sr. Valentin Garcia Garcia
 Sr. Gelasio Gonzalez Calderón
 Sr. Rafael Heito Utraco
 Sr. José Barranguero Rubio
 Sr. Juan José Gutierrez Rubio
 Sr. José Silvera Moyano

En la villa de Siruelo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos siendo la veinte y una hora, se reunieron en la Sala Capitular de las Casas Comunitarias, los Sr. de susc. que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de celebrar sesión ordinaria como pendiente al día de la fecha. Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Victor Rodriguez

Primer, dióse lectura de principios de la acta que fué aprobada. Dada cuenta de los Boletines y correspondencia oficial debidamente recibida, la Corporación quedó autorada y acordó en cumplimiento, entrándose seguidamente en el orden del día.

Crisis Obrera = Dada cuenta de la orden de Sr. Gobernador civil por la cual se interesa que a reglamento a la clase Patronal de términos para que, reuniéndose donde crea por conveniente, designe una Comisión con amplia autorización para que en unión de otra obrera, a cargo de la Abadía, se presente en aquel Gobierno civil para buscar solución al caso obrero forero; y que igualmente se actúe en el caso, con vista de la orden, recibida del Sr. Presidente de la Junta provincial Agraria, por medio de una Comisión de Municipio en la Diputación provincial para llevar antecedentes de la situación jurídica de la Dhesa de finca Nueva y otros aparcamientos comunales, así como para elaborar dudas que existen en el cumplimiento y contestación a un cuestionario que pide con urgencia dicha Junta en orden a los fines del término, afectados por la reforma Agraria y en donde podría aplicarse un plan sistemático de cultivo para hacer fruto, en este mismo año, a la crisis obrera; la Corporación acuerda por unanimidad;

Primer: Autorizar al Sr. Alcalde para que, en unión de la Comisión Patronal y obrera, se presente en el Gobierno Civil, con un día de urgencia, a los efectos que vienen indicados de resolver o buscar un medio eficaz al caso obrero forero de la población agraviada en términos punto nuevo que es interviniente al fracaso de la Abadía en unión del Sr. Capitán de la Guardia civil de la Hoya, en los sucesivos reuniones y gestiones que han venido haciéndose con los elementos Patronal y obrero en la localidad.

Segundo: Siendo la aspiración máxima y legítima del pueblo, frente a la reforma Agraria, pedir y obtener la refundición del municipio que tiene con el Duque de Fernán Núñez, en los Dhesas Hermandad, Santa María, Campillo y Ca

Además, se estima llegado el momento oportuno para plantear tal problema de vida o muerte para este pueblo, reconstruendo el posible quebrado, cumpliendo los ordenes emanados de la Junta Provincial de Reforma Agraria y contratación al Censo Agrario que pide con urgencia que, si con ello se busca el medio de hacer frente en el presente año, a la crisis obrera, pudiera ser que ello impliquen un posible abtamiento al día de mañana, a la falta de refundición de decisiones y de los Idiosas solicita al pueblo, y sobre todo un serio posible, en el presente año, ordenar, y disfrutar económicamente los aparcerías comunales; En ello, teniendo en cuenta que la propia Junta Provincial Agraria, aconseja la conveniencia de visitar al presidente de aquella, para salvar dudas, se acuerda por la Corporación Municipal, que una Comisión de este Ayuntamiento integrada por el Concejil Sr. Valderón Rico y el Secretario D. José Silveira se presente con mucha urgencia en la Diputación Provincial Socialista local de la fuente Agraria, al objeto que viene indicado, llevando con sígo copia de la Concordia del pueblo con la Casa Ducal de Juanan Nueva y demás documentos, y determinar la situación jurídica de las Dicesas Comunes,

Foro: Que los gastos que ocasiona la Comisión así como el Sr. Alcalde, sea abonado por este Municipio, previa presentación de la cuenta respectiva, formalizándose tal pago al suspender o según el Presupuesto del 1932, quedando entretanto la cuenta de gastos en Arroz suple, como documentos a datar, toda vez que se halla agotado el capítulo de imprevistos del Presupuesto Ordinario de gastos actual

Juzgado municipal = Dada cuenta de las comunicaciones que ha dirigido a este Ayuntamiento el Sr. Jefe municipal intercomunal del Municipio, se faciliite un local seguro, adecuado y decoroso para instalar en él el juzgado municipal y Registro civil, por ser inseguro e inseguro el que actualmente existe; así como que, entretanto, se arregle los puentes que actual por encontrarse estos y el muelle de la misma

may deteriorado, la Corporación, acuerda:
 Es deber ineludible del Ayuntamiento, instalar el Juzgado Civil y Ne-
 gocio Civil, en local adecuado, seguro y decoroso, circunstancias
 que no concurren en el actual. Pero toda vez que en Presupuesto
 vigente, no hay consignación para hacer frente a la renta que
 pudiera concertarse para otro local, estando agotado el capi-
 tulo de Manjoristas y no habiendo revisiones habiles para una
 posible transferencia de crédito por insuficiencia de lo consig-
 nación Presupuestaria; se acuerda que, con mucha urgencia
 se hagan las reparaciones que sean precisas en el local propio
 de este Municipio donde está instalado el Juzgado Municipal
 y que en el Presupuesto para 1933, se consigne una cantidad
 prudencial para la renta de otro local capaz, seguro y deco-
 roso que se contrate para la instalación de repetido Juzgado

Contingente Carcelario = Dada cuenta de requerimiento que hace la Al-
 calde de Herrera del Duque para el pago de lo que este Municipio
 adeuda por contingente Carcelario, la Corporación acuerda que
 sea pronto como se cobren los intereses de Trámites vencidos
 en 1.º de Setiembre último, se acuerde por el Alcalde, Ordenador de
 pago, el lugar efectivo el pago que se requiere

Derechos y tasas = Dada cuenta de que se citaba en el caso de desahucio,
 agente recaudador para la tasa por reconocimiento de
 cerdos que se acuerden en el término, la Corporación ac-
 cuerda: que dada la situación económica precaria en que se en-
 cuentra la hacienda municipal, por el presente año, cobren los derechos
 sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos
 los Alguaciles de este Ayuntamiento D. Cirilo Martínez y Don
 Carlos Rico Cabello quienes directamente ingresarán en la
 Hacienda municipal los derechos que recauden y la Hacienda
 mensualmente ingresará dichas cantidades, estando
 todo esto bajo la vigilancia directa del Sr. Alcalde

Vistuario = Dada cuenta de que los capotes - uniformes de los serenos a vigilan-
 tes anteriores se encuentran hace tiempo inservibles y han
 de ser reemplazados hasta el punto de haberse comprometido en ver

dederos audrajo, y que empucando la uivencada, es impoible
prestar los seruios hacer el seruios que a los tiene encomendado,
la Corporacion acuerda: Que teniendo en cuenta que en el Presupuesto
de vigula, solo existe conuignadas 75 puestas para oistuario, con lo
que no puede hacerse frente al gasto de adquisicion de cuatro
copias, y teniendo agotado el capitulo de Gastos, procede
que el Ayunt^o gestione de una Casa la adquisicion de 4 copias
a pagar en S^o de Buen del 1933 que empiece a regir otro
Presupuesto que tenga conuignacion para este gasto =

Exerito = Dada cuenta del escrito que presenta a este Ayuntamiento, D^o
Salud Gallego Rivero, mayor de edad, que se dice vecino de este
pueblo, en el que solicita de este Ayuntamiento se le conceda la pensión
que le corresponde como beneficiario de S. Juan^o Gallego Ramos, le
excusado jubilado por el Ayuntamiento de Capilla y que ejercio tal cargo
tambien en este Ayuntamiento, la Corporacion sup^o acuerda: Que referido
escrito pase a informe del Secretario de Ayuntamiento presentandole y
dandole cuenta del seruios al Ayuntamiento para resolver en firme
lo que en justicia proceda.

Pagos = Se acuerda igualmente por la Corporacion que la instalacion
de la luz electrica mandada hacer por la Alcaldia en el Dispens
ario anti-polidico de la poblacion, sea abonada al que la sus
tola, pasando esta a la propiedad del municipio. Que este
particular se lleue al expediente quinquenal de amiendo a contrata
cion del seruios electrico publico, a los debidos efectos =

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la
sesion y se estudio esta acta que tambien se
pru^o concurrentes de que yo el Secretario, esta fice =

Victor Rodriguez

Jose Maria

Valentin Garcia

Marmel Rivero

Fernando Calhoun

Pedro Moreno



Gelasio González

Feri Barranquero

J. M. M.

Sesión extraordinaria del día 24 de Noviembre de 1922

Sus Concurrer

Alcalde

D. Víctor Rodríguez del Co
Concejales

D. Pedro Moreno Anaya

" fr. Arías del Co

" fr. Barranquero Rubio

" Gelasio González Calderón

" Juan fr. Esteban Cuatrecasas

" Manuel Rivera Rodríguez

" fr. Pascual Meléndez

" Valentín Faruá Faruá

" Francisco Calderón Rubio

Secretario

Qu. José Silveira y Murguía

En la villa de Sivuda a 24 de noviembre de mil novecientos veinte y dos, siendo las doce horas y primera convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de actos de estos Casas Comunitarias, los señores del cargo en que conforman el Ayuntamiento de esta villa con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Presidente de Víctor Rodríguez Rubio, se pasó a discutir los asuntos objeto de la convocatoria.

De proveyamientos Comunitarios = Por la misma Presidencia se dió cuenta de que, como consta en el expediente de respectivo, se habían entregado en Arroyo suplen, en cantidad de depósitos, el importe de los aporrecimientos

comunitarios de este ayuntamiento que han de ser distribuidos como todos los años, ante los vecinos del término con derecho a ello. Fue como recordaron los señores Concejales, otros señores, etc, aporrecimientos, se han distribuido con bastante retraso, pero en el año actual, a virtud del pago obrero forzoso, existe una gran necesidad en la población y precisa la inmediata distribución en la forma de costumbre. El Ayuntamiento autorado de este asunto, acordó por unanimidad: Que se exponga al público para oír reclamaciones, el Padroal de los parsones del término municipal con derecho a los aporrecimientos comunitarios, así como la respectiva cuenta de Cargo y Data que, sin levantar seso, y con gran urgencia

formará Secretaría, dando cuenta inmediata por su aprobación, si la merecieren, a este Ayuntamiento. En aquellas uniones que han adquirido necesidad desde el año pasado a la fecha, sean incluidos en el correspondiente Padrón y que se tengan en cuenta, a estos efectos, los acuerdos municipales tomados en el año anterior.

Asuntos Sociales = seguidamente se dió cuenta de la orden telegráfica del Excmo Sr. Gobernador General de Extremadura, por la cual, sobre pedir la remisión inmediata de estados y antecedentes relacionados con los fincos de este término afectados por la reforma agraria y estado social creado por el paro obrero, convocaba a una Asamblea a los Alcaldes de la provincia y para el día 26 de octubre, el Ayuntamiento en el ordenado de este asunto, en consecuencia de la telegráfica recibida en el día de hoy, y de la misma Superior autoridad, que dice: "Finca el Duque Fernán Núñez será incautada muy pronto y si viene a la Asamblea del 26, procure entrevistarse con nosotros y le daremos más detalles", acordó por unanimidad: Considerar la Asamblea de Alcaldes convocada y el telegrama leído del día de hoy, de vital trascendencia para este vecindario en los actuales momentos de agitación social, paro obrero forzoso y crítica situación de la población que aspira, como problema de vida y muerte, a la refundición del dominio de la Deluca de Fernán Núñez. Que agravado el conflicto obrero ante la negativa de algunos Patronos a recibir los obreros para los que le ha correspondido, concurre el Sr. Alcalde Presidente a la Asamblea convocada y en la misma Comisión vaya el Secretario de esta Corporación para aportar los datos que pide la Superioridad y Gobierno del Gobierno y Diputación provincial la continuación de los obreros suspendidos del Camino vecinal de Galanubián, a esta villa

en' como para que tome nota de los detalles que el Sr. Sr. Gobernador General de estas Indias anuncia telegraficamente por, en orden a la recaudación de la Debera de Fomento Nuevo y otros apuntes municipales, Que los gastos del viaje de la Comisión sean sufragados por el Municipio previo presentación de la cuenta respectiva.

Promoga del Presupuesto: Al mismo tiempo dió cuenta de que no teniendo que sufrir el Presupuesto municipal ordinario de presente ejercicio modificación alguna en sus consignaciones, y dado la avanzada de la época y los muchos asuntos sociales que han imposibilitado materialmente los trabajos de la formación del nuevo Presupuesto por 1932, se acuerda en principio la próroga del 1932 en cuanto sea legal y no se oponga a las leyes de Presupuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que suscriben los Sr. Sr. concurrentes, y de que yo, el Secretario, certifico. =

Victor Rodríguez José López

Valentín García Manuel Briones

José Carmelo Faustino Caldeira

Pedro Moreno José Baranguero

Gelasio Gamales

A. Piñe



Sesión extraordinaria del día 5 de Diciembre de 1932

Será Concurrentes

= Alcalde =

Dn. Víctor Rodríguez
Rico.

= Concejales =

Jn. Pedro Morufo
Araujo.

" José Arias Rico

" Valentín García
García.

" Faustino Calderón
García.

" Gelasio Goural
Calderón.

" Rafael Nieto
Urraco.

" Manuel Rivera Ro-
dríguez.

" Juan José Gutiérrez
Mer Ambrojo

" José Baraqueru
Rucio.

+ Serio =

D. José Silveira y
Moyano.

En la villa de Simón, a cinco de Diciembre se unió a las once y dos minutos, previa convocatoria al efecto, se reunió en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, la Junta del municipio que componen la mayoría de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión extraordinaria con el carácter de urgencia.

Obierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde el Sr. Víctor Rodríguez Rico, se dió lectura del quincenio de la anterior que fué aprobada.

Labores = Dióse cuenta del escrito que han presentado las sociedades obreras y de trabajadores del campo de la población, y a este Ayuntamiento, demandando con mucha urgencia que los labores que anualmente han venido haciéndose en la Delusa de Formán. Truena y otros Apromochamientos comunales, se anticipen para que a ser posible puedan dar los quincenios en el día de Enero próximo que según uso y costumbre de buen labrador, es cuando corresponde a los que puedan maliciar en desidia forma la apreciación agrícola, y al mismo tiempo ello cumpliría muchos trabajos que se recatarían al Casas de obreros agrícolas en pago forzoso. El Ayuntamiento, enterado de este asunto, teniendo en cuenta la importancia trascendental del mismo y la razón de los vecinos peticionarios, acordó por unanimidad: Que hallándose en suelo apropiado por el Estado, la Delusa de Formán Truena y otros apromochamientos comunales como predios pertenecientes a la extinguida junta de la Delusa de Formán, que donde anualmente se han venido realizando, sin interrupción, los trabajos inmemoriales, y por estos vecinos, los labores y recuerdos que en cada hoja sea cosa posible, como medio de vida de esta pu

placencia eminentemente agrícola, procede que por este año, y hasta tanto se resuelve por 48 el Estado la situación jurídica de esta Delera, dando el condonamiento que sobre toda ella tiene el pueblo, que este Ayuntamiento, en representación legítima del vecindario, la que para estos efectos ha venido realizando desde obitándose toda la vida, solicita del Gobierno de la República y por conducto del Excmo Sr. Gobernador General de Extremadura, la concesión de labores para estos vecinos y presente año agrícola en la citada Delera de Ferrerías Nouer y otros aparceramientos, comunales en las hojas de labor o quintos que este año corresponden, denominados, "Pradillas", "Quinto llano", "Cruce Plana" y "Quintillos" en donde hay que partir, medir y cercar como de toda la vida se ha hecho, una suerte de labor para cada habitante del término.

Que el contrato de labor que antes venía haciéndose con la Casa Ducal de Ferrerías Nouer y que ahora correspondía formularse con la representación legal del Estado, quedará supeditado a lo que la reforma Agraria resuelva habida también consideración que este pueblo y en su representación este Municipio, tiene pedida al Gobierno la re-fundación del dominio o condonamiento que el vecindario tiene sobre toda la repetida Delera, causa por los cuales, la formulación de repetido contrato de labor citará, con todo sus consecuencias, a lo que en definitiva resuelva el Gobierno de la República.

Que teniendo en cuenta igualmente el pavoroso problema del paro obrero forzoso de esta población y vista la paralización de las obras públicas en la provincia, se reproduce en el Gobierno, la petición que tiene hecha este Municipio, por conducto del Excmo Sr. Gobernador General de Extremadura, se que se conceda a este vecindario para emplear a los obreros agrícolas parados, la mitad de la posesión "Rauca" perteneciente a la llamada Delera de Ferrerías Nouer y otros aparceramientos,

comunales, precisamente para el presente año, y mediante
los labradores, sin sacrificio del terreno, por
stanciu se emplean desmontando dicho terreno
montuoso, caboreando y obteniendo otros pro-
ductos leñosos, con lo que tal terreno quedaría pa-
ra otro año en disposición de ser labrado y cultivado
convenien que pide el pueblo con urgencia dado la
situación de la época.

Que en la máxima urgencia que el caso reclama, y sin per-
juicio de lo que el Gobierno resuelva, sobre la formaliza-
ción o autorización del contrato de labores, se proceda,
sin demora ni aplazamientos, a las operaciones de medir, casar
y partir los terrenos labros, de la misma forma que vien-
pre se ha hecho, a condicione al efecto, que sean 6 los per-
tidos que practiquen las operaciones y en los caboreos que
hayan de auxiliar a los partidarios exclusivamente mientras
duren las operaciones de campo, siendo otros sumbrados
proporcionalmente por los respectivos Sociedades Cheras
de la población, fijándose en la misma sesion inmediata que celebre
el Regunt, el jornal o salario que cada uno de los caboreos
de la de devengar. — Que igualmente en la sesion
inmediata se fije el precio que ha de estipularse por cada
cuanto de labor para atender a los gastos de particiones que se
van abriendo por los caboreos de tercio a la presentacion de
los lixuelos correspondientes, y que por la Alcaldia se permita
que cuando dadas a conocer al Municipal este acuerdo
para su conocimiento y presentacion de lixuelos en la Sesta-
na del Municipio, en el plazo maximo de 10 dias, con-
tituido cada uno de los lixuelos, en grupo de 30 vecinos
segun costumbre consuetudinaria.

Aprobacion de Cuentas = Se dio cuenta requiridamente de la
cuenta respectiva de Carga y Data, firmada por la Alcaldia
y Junta de los Aprobacionarios comunales, de agosto
de 1877 y Montañana, sumando los ingresos, y sea
el cargo 40,394'90 pesetas por todos conceptos
y la Data 1,058'70 pesetas, quedando por consiguien-
te un liquido a repartir de 39,336'20 pesetas

que distribuidos entre los 5.236 habitantes que resultan del Padrón respectivo, como puede a cada uno de ellos, siete ptaos 51 centavos, con 18'50 ptaos que resultan de los diezmos que no cabe repartir; y el Ayuntamiento, con vista del expediente de ptaos respectivos y demás antecedentes, aprobó por unanimidad la exacta presentada, acordando que se proceda a la distribución desde el día de su emanación y por el Secretario, Alcalde y Diputados del Municipio en la forma de el presente, dando cuenta de nuevo al Ayuntamiento del resultado de la distribución para resolver definitivamente lo que proceda.

Empleados = Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento de que don Luis Sobr Pizanes, nombrado por la Dirección General de Sanidad para proveer y desempeñar en propiedad, la vacante de Médico Titular Suspensor de Sanidad supl. de este Ayuntamiento, había dirigido a la Corporación un escrito por el que manifiesta que habiéndolo sido nombrado simultáneamente para desempeñar el mismo cargo en el Municipio de Jor de la Frontera, (Cádiz), obtaba por aquélle pleura renunciado a esta; el Ayuntamiento acordó que con mucha urgencia se comunicase a la Dirección General de Sanidad, la renuncia que de su cargo de Médico Titular Suspensor de Sanidad supl. de este Municipio hace el que venía nombrado don Luis Sobr Pizanes para que se le diese a esta Corporación en el sentido de que si procede designar o hacer nuevamente sustitución entre los restantes concurrentes, no favoreciendo si es preciso anuncio de nuevo la vacante para en su caso así acordarlo con mucha urgencia y en forma legal.

Pagos = Presentada cuenta justificada de su recibidos por terrenos y parajes en dominio de Productos del Reglamento de 1872 a un corporación a fin, resultando conforme con un justificante, que aprobada y acordada

Se hace oportuno cargo a la Caja de Negocios n.º 7 de
Villanueva de la Serena para su reintegro en Aves según
Fuentes - Revisada cuenta de gastos por reparaciones de cañerías y
puentes, etc., que concierne al Fintanciero Adolfo Ferrero
hallandola justificada, se aprueba y acordó su pago.

Gastos de viajes = Revisada la cuenta de gastos causados
por los viajes realizados en representación de este Mun-
cipio y a Badajoz, a que se refieren los particula-
res de acuerdos de la Sesiones de fecha 5 y 24 de Noviem-
bre último, imputando los gastos causados por ambos
Comisarios y en ambos viajes, en total Quinientos cincuenta
pesetas, se acordó que sean satisfechos a los Comisarios
dichos, librándose el pago en su oportuno como documento
a dotar y justificarse en el ejercicio próximo
obrando así, tanto en la Caja municipal.

Material Electrico = Se presentó factura del material electrico ad-
quirido por la Alcaldia a D. Miguel Lopez Cordero, Mer-
caderal, a importe de 67.⁵⁰ pesetas por 50 lamparas
de 115 voltios y lo suple para el servicio publico, aprobando
dicho y acordandole su pago con cargo al Presupuesto vigente

Vistuario = Se dio cuenta de haberse adquirido el material ne-
cesario para la confeccion de los cuatro capotes para los Serenos o
Vigilantes nocturnos, acordandole por el Ayuntamiento, en combinacion
de un acuerdo que se dio cinco de Noviembre último, que el Sr.
Alcalde mande confeccionar tales prendas y que el importe
de los mismos sea abonado por medio de libramientos
en su provecho por no haber consignacion bastante en
Presupuesto para ella, debiendole justificarse este pago
en el ejercicio proximo de 1922 y con cargo al Pre-
supuesto que rija para dicho año.

Contribivos: Dada cuenta del Decreto de 1.º de Noviembre último
(Gaceta del 3), sobre plan vicentino de extincion
ordenada de la Conyugacion del espiritu de alcohol

disposición, y teniendo en cuenta la grave crisis de
 otros campesinos que padece esta población, así como
 la escasez de labores que existen para el año agrícola
 próximo, acuerda que para cumplimiento al decreto
 citado y al sentir del vecindario, este Ayuntamiento, por
 sus trámites de reg. n.º, solicite del Instituto de Refor-
 ma Agraria, se apliquen a este término municipal
 los beneficios de aquella disposición.

Concursos: } Dicho asunto de que resuelto sin efecto el concurso
Vacantes } es último anunciado para proveer intencionalmente
 la Secretaría de este Ayuntamiento, se estaba en el caso
 de resolver el anunciado con posterioridad, toda vez que sobre
 haber expirado con exceso el plazo legal de admisión de solicitudes,
 el Secretario que accidentalmente oriunde el concurso a causa
 la Secretaría, Sr. Sr. Silveira y Morceno, presenta escrito de di-
 misión por motivo de salud bastante quebrantada, requiriendo
 certificación facultativa que acompaña al efecto. Suspendida
 la Corporación municipal, acuerda: Que para resolver el úl-
 timo concurso abierto para la provisión intencional del cargo
 de Secretario de este Ayuntamiento, cite la Alcaldía a sesión
 extraordinaria, como está ordenado por la Ley. Que se
 ruegue y pida al Secretario Sr. Silveira que, a pesar de
 su dimisión por motivo de salud que la Corporación re-
 conoce, reconsiderará una vez más en su resistencia fí-
 sica e intelectual, siga al frente de la Secretaría hasta el
 momento de resolverse el concurso de la anunciada vacante,
 que en el caso de no ser concurrido o
 declararse desierto, este Ayunt.º elevará en su caso al Jefe de
 Civil y Dirección General de Honor, Local para que registre,
 o nombre en individuos perteneciente al Cuerpo de Jue-
 ces de Ayunt.º que, con la máxima urgencia, se en-
 cargue intencionalmente de esta Secretaría
 municipal.

Quo habiendo más asuntos se que tratan
el Sr. Presidente levantó la sesión y extendió
esta acta que reunió en los sus Comandantes
y el todo lo cual yo el Secretario, certifico. =
Victor Rodriguez



Jose Elvira
Valentin Garcia

Marmel Rivera
Faustino Calbhan

Pedro Moreno

Josi Baranguero

Gelasio Gonzalez

f. m.

Diligencia con esta fecha se da por terminada
de el presente libro de acta y cuenta
de cincuenta folios todos utilizados
Arrevalo 15 de Diciembre 1922



M. Alcalde

M. Secretario

f. m.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

LIBRO DE EXTREMADURA